



4931

MDN. SSFFAA. (AUD. MIN.) ORD. N° \_\_\_/2013

**OBJ.:** Solicita informar las medidas correctivas adoptadas para subsanar las observaciones detectadas en los procesos de entrega, uso y control de viviendas fiscales en el Comando de Bienestar del Ejército (COB).

**REF.:** Informe Final GCR N°30 del 26-JUL-2013 (adjunto)

SANTIAGO, 22 AGO 2013

**DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

**A COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO**

1. La Contraloría General de la República en ejercicio de las atribuciones conferidas en la ley N° 10.336, y en cumplimiento del programa anual de fiscalización, efectuó una auditoría respecto de la asignación, uso y control de las viviendas fiscales administradas por la Jefatura Habitacional del Comando de Bienestar del Ejército, en adelante el COB, en la Región Metropolitana, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2012.-
2. El Comando de Bienestar aportó antecedentes e inició las acciones correctivas, las cuales han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas en el pre informe de observaciones N° 30, de 2013, de esa Contraloría General; sin embargo, para aquellas situaciones que se mantienen o aquéllas respecto de las cuales se implementarán medidas a futuro, la autoridad deberá adoptar acciones concretas, con el propósito de asegurar el estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, cautelando debidamente la utilización de los recursos fiscales asignados para el efecto.
3. Finalmente para aquellas observaciones que no han sido subsanadas completamente, se deberá remitir a la Auditoría Ministerial de Defensa, ubicada en Zenteno N°45, el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato en Anexo N°2 del oficio citado en referencia, el cual se adjunta, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; señalando las medidas adoptadas y acompañando los respaldos correspondientes sobre la materia.



Saluda a US.,

Por Orden del Sr. Ministro

ALFONSO VARGAS LYNG  
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

**Distribución:**

1. Comandante en Jefe del Ejército. ✓
  2. Comando de Bienestar del Ejército
  3. Depto. Auditoría Interna
  4. Archivo.
- LPF/ceb/gcn



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

## INFORME FINAL

# COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO

Número de Informe Final: 30/2013  
26 de julio de 2013



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

PMET N° 13.073

INFORME FINAL N° 30, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA A LOS  
PROCESOS DE ENTREGA, USO Y  
CONTROL DE VIVIENDAS FISCALES EN EL  
COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO.

SANTIAGO, 26 JUL. 2013

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y en cumplimiento del programa anual de fiscalización se efectuó una auditoría respecto de la asignación, uso y control de las viviendas fiscales administradas por la Jefatura Habitacional del Comando de Bienestar del Ejército, en adelante el COB, en la Región Metropolitana, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2012.

**OBJETIVO**

En la fiscalización de los procedimientos utilizados en la asignación, uso y control de las viviendas fiscales que administra el COB, durante el ejercicio correspondiente al año 2012, se evaluó el funcionamiento de su sistema de control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las transacciones examinadas, y su debido respaldo y registro en la contabilidad.

**METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, y consideró la aplicación de otros procedimientos en la medida que se estimaron necesarios.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

Durante el período examinado, la Jefatura Habitacional del Comando de Bienestar del Ejército, a nivel nacional percibió ingresos con cargo al Patrimonio de Afectación Fiscal, en adelante PAF, por \$ 4.691.322.585, e incurrió en egresos ascendentes a \$ 4.406.138.349, por lo que quedó un saldo a favor de \$ 285.184.236, para el año 2013.

A LA SEÑORA  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
P R E S E N T E  
IEC

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Para el desarrollo de la auditoría, de la totalidad de las viviendas informadas y ubicadas en la Región Metropolitana, mediante muestreo estadístico por registro, estratificado, se obtuvo una cantidad determinada a examinar por cada villa o conjunto habitacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Villa	Total de usuarios	Viviendas Seleccionadas
Brigada de Operaciones Especiales – Colina	130	6
Conjunto Habitacional Bilbao	215	10
Dirección General de Fomento Equino y Remonta	15	1
Escuela de Infantería - San Bernardo	96	5
Escuela Militar	62	3
Edificio Presidente Riesco	28	1
Torre "C" San Luis	137	7
Villa Militar Cordillera	700	33
Villa Militar del Este	430	20
Villa Militar La Reina	188	9
Villa Militar Oeste	482	23
<b>Total</b>	<b>2.483</b>	<b>118</b>

Cabe indicar, que para la revisión y análisis de la materia auditada, la referida Jefatura Habitacional proporcionó la información en archivos digitales, que indican el beneficiario de cada inmueble, incluyendo aquellas compartidas por más de un usuario, las viviendas por asignar y siniestradas.

Ahora bien, cabe tener presente que si bien el universo corresponde a 2.437 viviendas, la información utilizada para seleccionar la muestra estadística cuantificó 2.483 usuarios, según el detalle de la tabla anterior.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante el decreto supremo N° 244, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, se modificó el decreto supremo N° 46, de 25 de enero de 1972, del mismo origen, cambiando de nombre el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército (CAAE) por el de Comando de Bienestar (COB) y su dependencia orgánica, desde la Comandancia en Jefe del Ejército al Comando General del Personal, a partir del 7 de marzo de 2011.

La misión de esta entidad es otorgar prestaciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del personal del Ejército, su grupo familiar y de beneficiarios de los servicios de bienestar, tales como, habitacionales, recreacionales, asistenciales, de infraestructura social, de ahorro para la vivienda propia, vestuario y equipo militar.

El COB se rige por la ley N° 18.712, aprobatoria del nuevo estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, y le corresponde la administración de los fondos que conforman el PAF, integrado por los bienes y recursos establecidos en el artículo 2° del mismo cuerpo normativo.

*Jed*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

A su vez, mediante orden de comando CJE.EMGE.DOE.II.c.(R) N° 6415/14, de 19 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, R.O.(R) 353 C.III, que tiene bajo su mando directo una serie de instalaciones y servicios que se han agrupado de acuerdo a sus funciones en jefaturas y departamentos, a través de los cuales brinda apoyo a los integrantes de la institución en las áreas previamente indicadas, como lo es la Jefatura Habitacional.

A partir del año 2011, el Comando de Bienestar a fin de proporcionar beneficios en el país, crea seis zonas de bienestar, faltando por integrar actualmente la zona central del país, las que tienen como objetivo principal entregar servicios y prestaciones en forma oportuna y equitativa.

**Jefatura Habitacional**

Mediante el decreto supremo MDN.SSG. DPTO.III/1(S) N° 603/82 de 2003, del Ministerio de Defensa Nacional, a contar del 1° de junio de esa anualidad se crea la "Jefatura Habitacional del Ejército", cuya función consiste en administrar el patrimonio habitacional fiscal de la institución en lo referido a la asignación, mantenimiento y reparación de inmuebles, y además, para implementar políticas que satisfagan las necesidades habitacionales del personal de planta del Ejército.

Esta dependencia, asesora en la materia al Comandante del Comando de Bienestar, asigna viviendas fiscales y ayudas por concepto de arriendo, para contribuir a optimizar las condiciones de habitabilidad del personal de la institución, ejecuta actividades relacionadas con la administración del patrimonio habitacional, administra y distribuye los fondos recaudados por el descuento del 5,5% del sueldo base de los usuarios de vivienda fiscal y controla el cumplimiento de los procedimientos asociados al proceso habitacional, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 212, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Por su parte, la Comandancia en Jefe del Ejército mediante orden de comando CJE.EMGE.CGP.COB.(R) N° 6415/25, de 31 de enero de 2012, aprobó el reglamento RAA - 03002, de "Ocupación de Viviendas Fiscales o Proporcionadas por el Fisco", estableciendo los requisitos y procedimientos de postulación para su asignación, los derechos y obligaciones de los usuarios, las causales de término del beneficio, los procedimientos y plazos de restitución, las sanciones y apremios por la no restitución oportuna, las obligaciones en la mantención y reparación de los inmuebles y las atribuciones del Comandante de Bienestar del Ejército y de las diferentes autoridades responsables de la administración de los bienes raíces, entre otras disposiciones.

**Comando de Ingenieros del Ejército**

El Comando de Ingenieros del Ejército (CINGE), entre sus facultades, funciones y atribuciones, centraliza a nivel institucional el proceso de planificación, coordinación, ejecución y control de proyectos de obras de infraestructura militar y subsidiaria, los trabajos y actividades técnicas de ingenieros y

*Handwritten signature or initials.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

la administración de los inmuebles del Ejército, así como también coordina estas actividades con el Comando de Bienestar.

**RESULTADO DEL EXAMEN**

El resultado del examen dio origen al preinforme de observaciones N° 30, de 2013, el cual fue puesto en conocimiento del Comandante de Bienestar del Ejército de Chile, mediante el oficio N° 19.059, de 28 de marzo de la misma anualidad, de esta Contraloría General. A su vez, el servicio auditado dio respuesta a las objeciones formuladas, por medio del oficio COB CONTR. INT (R) N°1865/1478/CGR, de 11 de abril de igual año, de cuyo análisis se da cuenta en el presente informe final.

**I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Sobre la materia, es dable mencionar que para efectuar la revisión sobre la asignación, uso y control de viviendas fiscales en la Región Metropolitana, que desarrolla la Jefatura Habitacional del Comando de Bienestar, la comisión fiscalizadora se constituyó en sus dependencias para verificar el correcto uso de tales inmuebles y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

**I.1 Unidad de Contraloría Interna**

Esta unidad de control depende jerárquicamente del Comandante del Comando de Bienestar, se encuentra integrada por nueve funcionarios, constatándose que en la época en que se realizó la auditoría estaba vacante el cargo de Contralor Interno, plaza en que se había nombrado a un coordinador, contratado por el Código del Trabajo.

Se determinó que mediante el oficio reservado OF.COB.CONT.INT.(R) N° 6080/501, de 3 de mayo de 2012, el Comandante de Bienestar del Ejército informó a la Jefatura Habitacional sobre los resultados de la auditoría realizada por esa Contraloría Interna, por el período comprendido entre el 28 de marzo y 11 de abril de 2011, cuyo objeto fue verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a los procesos institucionales, como asimismo, comprobar la veracidad de la documentación de respaldo, la exactitud de las operaciones contables y financieras, incluidas visitas a terreno.

Por su parte, esa Jefatura Habitacional mediante el oficio reservado COB.JEF.HAB.PCG. (R) N° 1865/175, de 18 de julio de 2012, si bien informó las medidas adoptadas respecto de las observaciones formuladas con ocasión de la citada auditoría, a la fecha de la presente fiscalización se detectó que la Contraloría Interna no había realizado el correspondiente seguimiento de las acciones correctivas, con el objeto de verificar si efectivamente fueron subsanadas en parte o completamente, por esa Jefatura Habitacional.

Asimismo, el servicio examinado informa en su oficio de respuesta que para cubrir la vacante de Contralor Interno del Comando de Bienestar, mediante oficio reservado COB N° DEPTO.(R) N° 1.000/2928, de 8 de marzo del año 2013, solicitó con carácter urgente al Comando General de Personal la

*JCP*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

destinación de un Oficial Superior especialista primario, haciendo presente que se incorporaron a dicha unidad un contador auditor y un técnico en el área de finanzas.

Ahora bien, en cuanto a las auditorías efectuadas por esa dependencia, la referida autoridad manifiesta que se desarrollan conforme a un calendario anual de inspecciones, aprobado por el Comandante del Comando de Bienestar, el que a su vez se remite a la Contraloría del Ejército, COTRAE, y agrega que, con el resultado de cada una de las fiscalizaciones se emite un informe de observaciones, el cual, una vez aprobado por la autoridad máxima del referido comando, se le informa al estamento auditado, otorgándole plazos para dar cumplimiento a las tareas y/o acciones a adoptar.

Finalmente, expresa que la contraloría interna del mencionado comando efectúa el seguimiento de las observaciones formuladas por esta Entidad Fiscalizadora, y además, las que hace la Contraloría del Ejército, COTRAE, al inicio de cada auditoría, continuando posteriormente con las inspecciones calendarizadas, haciendo presente que a la fecha no se ha creado una unidad de seguimiento para controlar el cumplimiento de las medidas adoptadas, por lo que, tendrá presente lo señalado por este Organismo de Control.

Al respecto, no obstante lo expuesto se mantiene lo observado, por lo que las acciones señaladas y su efectiva aplicación serán verificadas en un próximo seguimiento realizado por esta Contraloría General, en lo concerniente a las gestiones que se están efectuando para la designación de un Oficial Superior para el cargo de Contralor Interno, como también, en cuanto a las observaciones formuladas en las auditorías efectuadas a esa entidad.

Lo anterior, por cuanto en su oficio de respuesta esa autoridad sólo se pronuncia sobre el seguimiento a las auditorías efectuadas por este Organismo de Control y la Contraloría del Ejército, sin señalar la forma en que se validarán las instrucciones impartidas en los propios informes de la unidad, y si las acciones fueron adoptadas en los respectivos estamentos, tal como se constató en la inspección efectuada a la Jefatura Habitacional, informada mediante oficio reservado OF.COB.CONT.INT.(R) N° 6080/501.

#### 1.2 Reglamentos y sus actualizaciones

Respecto de los reglamentos relacionados con la materia auditada, a saber, el reglamento interno "Orgánico y de Funcionamiento de los Comandos de Apoyo del Ejército - Comando de Apoyo Administrativo" R.O.(R) 353 C.III y el reglamento de "Ocupación de Viviendas Fiscales", RAA - 03002, cabe informar que ambos fueron aprobados mediante las órdenes de comando CJE.EMGE.DOE.II.c.(R) N° 6415/14 y CJE.EMGE.CGP.COB.(R) N° 6415/25, de 19 de mayo de 2003 y 31 de enero de 2012, respectivamente, de la Comandancia en Jefe del Ejército.

En el caso del primer reglamento mencionado, se constató que no se encuentra actualizado no obstante los cambios y modernización de los procesos relacionados con la estructura organizacional, misión y deberes de la Jefatura Habitacional, y según lo dispuesto por la Directiva del Comandante de Bienestar, contenida en documento reservado COB.DEPTO. PLANIF.(R) N°3192/430, de 30 de abril de 2012.

*JCB*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Sobre esta materia, en su oficio de respuesta el Comando de Bienestar reconoce lo observado por este Organismo de Control, al señalar que el citado reglamento R.O. (R) 353 C.III, de organización y funcionamiento, consideraba la estructura vigente en el ex Comando de Apoyo Administrativo del Ejército (CAAE) al año 2003, cuya orgánica ha sufrido modificaciones desde esa fecha como consecuencia de las exigencias y necesidades propias de la acción de bienestar de esa dependencia y del Ejército de Chile.

En lo concerniente a este punto, esa autoridad detalla una serie de hitos que reflejan los cambios sufridos por la entidad en examen, entre los que se encuentran:

- Conformación de la Jefatura de Administración del PAF como estamento dependiente del Comando de Bienestar, por medio de la orden de comando CJE EMGE DOE II c/1 (R) N°6030/395, de 2011, que estableció la normativa orgánica del Ejército para dicho año.

- Creación de las zonas de bienestar en el Ejército de Chile, mediante la orden de comando CJE CGP COB Departamento de Planificación (R) N° 6030/4509, de 2011, disponiéndose la modificación de la tabla de distribución del Comando de Bienestar y la actualización de la totalidad de los reglamentos.

- Reorganización de las zonas de bienestar y creación de las zonas Región Metropolitana y Valparaíso, según orden de comando CJE EMGE DOE II a (R) N° 6030/1707, de 12 de marzo de 2013, disponiendo la actualización de los textos doctrinarios de bienestar y de la tabla de distribución de la institución, de modo de incorporar las nuevas estructuras.

Además, esa autoridad reconoce que si bien el reglamento orgánico y de funcionamiento vigente no ha sido derogado formalmente, su vigencia está sobrepasada por los cambios antes mencionados, por lo que serán incorporados en la redacción del nuevo texto, especialmente en lo referido a definiciones conceptuales, cambios organizacionales y de normas, procedimientos, entre otros aspectos funcionales, tales como, reglamentos, manuales o cartillas, según corresponda.

En cuanto al reglamento RAA - 03002, esa entidad hace presente que dicho texto se encuentra en etapa de experimentación, según lo dispuesto en el RAA - 03001 "Reglamento de Publicaciones Doctrinarias del Ejército" edición 2011, indicando además que el reglamento RAA - 03002 consideró la totalidad de las observaciones detectadas por este Organismo de Control en la auditoría integral aleatoria, efectuada durante el año 2009 y cuyo proceso de consultas a las zonas de bienestar, unidades de armas combinadas, comandos, altas reparticiones, academias, escuelas y otras unidades, finalizó el 30 de marzo de 2013.

Sobre el particular, no obstante lo expuesto corresponde mantener lo observado, pero cumple con hacer presente que en una próxima visita de seguimiento a dicha entidad, se verificará la actualización de las normativas antes citadas por aplicación de los cambios y modernización de los procesos, estructura organizacional, misión y deberes de la Jefatura Habitacional, para dar cumplimiento de lo señalado en los artículos 3° de la ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de

*godp*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

la Administración del Estado, y 12 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

**1.3 Conciliaciones bancarias**

El Comando de Bienestar tiene ocho cuentas corrientes en el BancoEstado, para la administración y operación de sus fondos, según el siguiente detalle:

<b>N° Cuenta Corriente</b>	<b>Denominación</b>
9171215	Fondo de Ahorro para la Vivienda
9170189	Remuneraciones
9170421	Retenciones Judiciales
9170979	Patrimonio Afectación Fiscal
9170481	Recursos Presupuestarios
1813129	Fondos Internos
108024224	Recursos Presupuestarios en Moneda Extranjera
900221-9	Remuneraciones Personal TCC

En la cuenta corriente N° 9170979, de Patrimonio de Afectación Fiscal, se administran los fondos que provienen de diferentes servicios prestados por las unidades dependientes del citado comando, por lo que existen limitaciones para efectuar el examen de los movimientos bancarios y las conciliaciones, toda vez que las operaciones registradas en las respectivas cartolas bancarias incluyen transacciones y hechos económicos de diversa índole, tales como la celebración de actos y contratos sobre bienes inmuebles y la venta de bienes muebles, asociados a más de una jefatura, como ocurre con las operaciones efectuadas en materia habitacional y recreacional.

En su oficio de respuesta esa entidad señala que conforme a lo dispuesto en el "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de los Departamentos de Finanzas", RAO - 2204, de 2009, la sección conciliación bancaria del Departamento de Finanzas del Comando de Bienestar, cumple con lo establecido en los artículos 36 y 64, en lo concerniente a "ejecutar las acciones tendientes a lograr que la información sobre los saldos de todas las cuentas corrientes que mantiene el departamento y que han sido informadas por el Banco, concuerde con los saldos existentes y los registros contables a una fecha dada", de lo que resulta mensualmente la confección de una conciliación bancaria por cuenta corriente de las jefaturas y/o centros financieros asociados.

Sin embargo, esa dependencia manifiesta que efectivamente existe una limitante en el examen de los movimientos bancarios y las respectivas conciliaciones, debido a que la estructura financiera del Comando de Bienestar dificulta el cotejo de la información bancaria de una jefatura determinada, toda vez que las cartolas incluyen movimientos consolidados de todas las jefaturas, que en forma independiente, administran recursos del Patrimonio de Afectación Fiscal.

Sobre el particular, este Organismo de Control mantiene lo observado, por cuanto en su respuesta esa entidad reconoce la limitación existente para fiscalizar la administración de los recursos del PAF, asociados a la jefatura examinada, situación que afecta el principio de control que debe observar la

*Jed p*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, de la citada ley N° 18.575, al no disponer de datos financieros detallados respecto de cada una de las jefaturas.

**1.4 Control contable del activo fijo del Comando de Bienestar**

El COB llevaba el control contable a través del módulo activo fijo del "Sistema de Información de Finanzas Integral del Ejército", SIFIE, desde el año 2009, el que sólo registró información hasta diciembre de 2010, toda vez que la Dirección de Finanzas del Ejército, DIFE, determinó suspender su utilización a raíz de las diferencias detectadas en el cálculo de la depreciación y corrección monetaria, por lo que ese comando efectuó el cierre y cuadratura contable por ese periodo en forma manual, situación observada por este Organismo de Control en el Informe Final N° 231, de 2011.

Sin embargo, esa autoridad mediante oficio reservado COB DEPTO FNZAS (R) N°10100/159/COM FISC CGR, de 25 de enero de 2013, señala que la Unidad de Gestión Financiera de los Activos (UGFA), creada mediante resolución del Comandante de Bienestar del Ejército de Chile COB AP (R) N° 10.100/599, de 24 de abril de 2012, ejerce la administración contable de los bienes de uso mediante el módulo de activo fijo del sistema SIFIE.

En efecto, expresa que respecto de lo observado en el citado Informe Final N° 231, de 2011, a partir de la mencionada suspensión se efectuaron revisiones y desde "noviembre de ese año, dicho módulo está en funcionamiento en modo de prueba y en paralelo, permitiendo realizar el ingreso de los bienes de uso a dicho módulo".

Asimismo, hace presente que a la fecha del oficio reservado COB DEPTO FNZAS (R) N°10100/159/COM FISC CGR, antes mencionado, el citado módulo del sistema SIFIE, "se encuentra con la carga completa de los bienes que administran las jefaturas habitacional y asistencial, almacén militar, del Comando de Bienestar y cuartel general y, la jefatura de administración PAF", faltando cuatro unidades dependientes del Comando de Bienestar, para las cuales la Dirección de Finanzas del Ejército, DIFE, dispuso mediante oficio reservado DIFE SD AF CONT (R) N° 10100/10/COB, de 2 de enero de 2013, los siguientes plazos para informar del cierre y cuadratura de las mismas, según el detalle que se presenta a continuación:

Unidad	Fecha	Observación Dirección de Finanzas del Ejército
Jefatura Recreacional	08-03-2013	Carga completa de bienes de uso en el módulo activo fijo del SIFIE y cuadratura de balance.
Bienes de Infraestructura	30-04-2013	Comenzar la carga de las edificaciones a medida que sean catastrados.
		Los que no se encuentren valorizados deben ser ingresados a valor \$1 y corregidos cuando se maneje su valor real.
Museo Militar	31-05-2013	Comenzar la carga de todos los bienes a medida que sean catastrados.
		Los que no se encuentren valorizados deben ser ingresados a valor \$1 y corregidos cuando se maneje su valor real.

*Jed p*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Unidad	Fecha	Observación Dirección de Finanzas del Ejército
Zonas de Bienestar	31-07-2013	Carga de bienes, en cada zona de bienestar.

Al respecto, de los antecedentes se constata que la entidad fiscalizada no ha cumplido con el control oportuno del registro de las transacciones, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

Sobre la materia, el Comandante de Bienestar informa en su oficio de respuesta que se encuentra trabajando en forma coordinada con la DIFE en el control del activo fijo, precisando que los plazos para la carga y cuadratura de los bienes del PAF de la Jefatura Habitacional, se fueron cumpliendo en conformidad a la calendarización dispuesta por la Dirección de Finanzas del Ejército, a través del citado oficio reservado DIFE SD AF CONT (R) N° 10100/10/COB.

Por otra parte, añade a su respuesta que los bienes de uso presupuestarios de la jefatura en examen y del resto del Comando de Bienestar están siendo analizados, para lo cual se solicitó a la DIFE, mediante oficio reservado COB DEPTO FNZAS CGF (R) N° 10.000/5.367, de 8 de abril de 2013, una ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre de 2013, para efectuar la respectiva carga de dichos bienes.

Por último, esa dependencia menciona que la institución seguirá cumpliendo las instrucciones y plazos impartidos por la DIFE, de manera de completar el proceso de cuadratura de los bienes, el cuál es monitoreado por la referida Unidad de Gestión Financiera de los Activos, y que en forma trimestral es analizado por el Departamento de Finanzas y reportado a la Dirección de Finanzas del Ejército.

Sobre el particular, no obstante los argumentos y antecedentes aportados por esa entidad, este Organismo Fiscalizador mantiene las observaciones porque si bien las situaciones observadas provienen de ejercicios presupuestarios anteriores, a la fecha de la auditoría no se encontraban regularizadas, en contravención a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, por lo que en un próximo seguimiento se verificará la efectividad de las acciones ejecutadas actualmente para subsanarlas, considerando el pronunciamiento emitido por la DIFE del Ejército, respecto a la solicitud de ampliación del plazo.

#### 1.5 Estado de situación de los procedimientos disciplinarios dispuestos por esta Contraloría General

Como consecuencia de las observaciones formuladas por esta Contraloría General en el Informe Final N° 189, de 2009, en la auditoría integral aleatoria, AIA, efectuada al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, esta Entidad Fiscalizadora ordenó la realización de procedimientos disciplinarios, que a marzo de 2013 se encontraban terminados, según lo informado por el Jefe de Estado Mayor JEM, del Comando de Bienestar, mediante oficio reservado COB. DEPTO. RHs (R) N°1585/2190/COM. CGR, según se describe a continuación:

*Jedp*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

a) Transferencias entre los sistemas EPOS y MANAGER

La investigación sumaria administrativa fue instruida mediante la resolución CAAE DEPTO I. (R) N° 1585/1610, de 9 de abril de 2010, para determinar las causas y circunstancias que originaron las inconsistencias de los registros de traspasados desde el sistema EPOS al sistema MANAGER, y a su vez, de éste al SIFIE, la que finalizó mediante dictamen fiscal aprobado a través de la resolución CAAE FISC.ADM.(R) N° 1585/2216, de marzo de 2011.

En dicho proceso se concluyó que no existían responsabilidades administrativas comprometidas, en atención que el personal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército cumplió con los procedimientos reglamentarios vigentes, y si bien existía la posibilidad de errores involuntarios de digitación, estos eran atribuibles a la complejidad del proceso de traspasos de información.

b) Transferencias entre los sistemas SOLOMON y SIFIE

La investigación sumaria administrativa fue ordenada mediante la resolución CAAE DEPTO I. (R) N° 1585/1602, de 9 de abril de 2010, para establecer las causas y circunstancias que generaron las diferencias registradas en el sistema SOLOMON, y que no se ingresaban al "Sistema de Información de Finanzas Integral del Ejército", SIFIE, para que se determinaran las responsabilidades administrativas y civiles, cuyo dictamen fiscal fue aprobado mediante resolución CAAE FISC.ADM.(R) N° 1585/2533, de marzo de 2011.

En dicho dictamen se concluyó que el citado comando adoptó las medidas tendientes a superar de manera definitiva la situación expuesta, mediante la contratación de personal especializado, y además, que no existían responsabilidades administrativas comprometidas por cuanto los funcionarios habrían cumplido los procedimientos reglamentarios vigentes, y si bien pudieron cometerse errores involuntarios de digitación, éstos eran atribuibles a la complejidad del proceso de traspasos de información, por lo que la investigación fue sobreseída.

c) Arriendo de Antena en Lo Curro

Mediante la resolución CAAE DEPTO I (R) N° 1585/1603, de 9 de abril de 2010, se instruyó la investigación sumaria con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con la falta de control sobre el contrato de arriendo suscrito con la empresa ENTEL PCS Telecomunicaciones, y además, por el daño patrimonial experimentado a raíz del incumplimiento de un convenio vigente, la cual terminó mediante resolución RES.COB DAJ EX.(R) N°1585/39 de octubre de 2011.

El Comandante del Comando de Bienestar resolvió sobreseer la investigación sumaria administrativa, en atención a la inexistencia de perjuicio fiscal, y además, por encontrarse extinguidas las responsabilidades disciplinarias de los funcionarios sumariados.

*JCP*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

d) Pago de honorarios a Liliana Díaz

La investigación sumaria fue instruida mediante la resolución CAAE DEPTO I. (R) N° 1585/1604, de 9 de abril de 2010, para investigar las actividades realizadas por la citada persona, la existencia de un contrato, montos e ítem al que se cargó el pago de los honorarios, duración, definición y autorización para la ejecución de las actividades, la que fue resuelta a través de la resolución CAAE DAJ. (R) N°1585/600 de enero de 2011.

En la investigación se determinaron responsabilidades administrativas respecto de dos funcionarios del Comando de Bienestar, y en cuanto a los trabajos encomendados a la persona aludida, éstos fueron finalmente acreditados.

e) Camping Quilimarí

Mediante la resolución CAAE DEPTO I.(R) N° 1585/1605, de 9 de abril de 2010, se ordenó la investigación sumaria administrativa para determinar la falta de supervisión, seguimiento y cobro de multas que se originaron producto del incumplimiento de plazos fijados en el contrato de construcción del camping "Quilimarí", la que fue resuelta mediante la resolución CAAE FISC.ADM.EX.(R) 1585/ 2134, de marzo de 2011.

Como resultado del proceso, el Comandante del Comando de Bienestar sancionó con una medida disciplinaria al afectado, por no efectuar un seguimiento, supervisión y cobro oportuno de las multas originadas por el incumplimiento del contrato de ejecución del mencionado camping.

f) Eventos particulares al interior del Museo Histórico y Militar

Por resolución CAAE DEPTO I.(R) N° 1585/1607, de 9 de abril de 2010, se ordenó investigar la realización de eventos particulares al interior del Museo Histórico y Militar, sin exigir el pago de las tarifas previamente establecidas por el Comando de Bienestar, toda vez que se efectuaron cobros inferiores a los aplicados para el común de los usuarios, con las consecuentes responsabilidades del personal del citado comando, la que fue resuelta mediante resolución CAAE FISC.ADM.(R) 1585/ 2518, de marzo de 2011.

Como resultado de la investigación sumaria realizada, ese Comando de Bienestar sancionó con amonestación al funcionario que autorizó contratos con tarifas por montos inferiores a los permitidos, originando un detrimento del patrimonio fiscal, y además, instruyó para que se reintegraran cincuenta y siete unidades de fomento, por el perjuicio sufrido por la institución.

g) Centro Recreacional de Quintay

A través de la resolución CAAE DEPTO I.(R) 1585/1608, de 9 de abril de 2010, se ordenó la investigación sumaria por no solicitarse el Certificado de Informaciones Previas del lugar donde se emplazó el centro recreacional Quintay, la que fuera resuelta mediante la resolución RES. COB FISC.ADM.EX.(R) 1585/743, de octubre de 2011.

JCB



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

El Comando de Bienestar sobreseyó la investigación porque la observación de este Organismo de Control se había efectuado debido a que la Municipalidad de Casablanca había rechazado las solicitudes de permiso de edificación de las obras emplazadas en el centro recreacional aludido, atendido la errónea interpretación del plan regulador comunal vigente desde el año 1989, considerando que posteriormente la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región, resolvió permitir este tipo de construcción.

h) Corporación de derecho privado del Museo Histórico y Militar de Chile

Sobre el particular, mediante resolución CAAE DEPTO I.(R) 1585/1623, de 9 de abril de 2010, se ordenó investigar el funcionamiento de una corporación de derecho privado para la difusión y conservación del patrimonio histórico y militar del Ejército, al interior del Museo Histórico y Militar de Chile, debido a la inexistencia de un convenio, y además, para determinar la eventual responsabilidad administrativa y pecuniaria, la que fue resuelta mediante la resolución RES.CAAE.FISC.ADM(R) 1585/117, de marzo de 2011.

El Comandante del Comando de Bienestar la sobreseyó debido a que no existió detrimento al patrimonio fiscal, disponiendo la creación de una comisión presidida por el Jefe de Estado Mayor del aludido comando y cuya ejecución se encontraría a cargo de la jefatura del Patrimonio de Afectación Fiscal, para establecer de manera clara y permanente, los procesos e interrelaciones existentes entre la citada corporación y la mencionada instalación del Ejército, que permitieran facilitar la función de aquélla, y a la vez, resguardar los intereses institucionales.

i) Reparación de viviendas fiscales

En lo concerniente a las reparaciones efectuadas en viviendas fiscales, financiadas con Fondos de Patrimonio de Afectación Fiscal, se instruyó investigación sumaria mediante la resolución CAAE DEPTO I.(R) 1585/1609, de 9 de abril de 2010, toda vez que, conforme a lo observado por esta Contraloría General en dicha auditoría integral, tales gastos debieron ser asumidos por los oficiales asignatarios de dichos inmuebles.

Como resultado de la misma, mediante la resolución COB DEPTO R Hs FISC ADM (R) N°1585/9461, de octubre de 2012, se dispuso su sobreseimiento por no existir responsabilidades administrativas comprometidas.

Sobre la materia, efectuadas las indagaciones correspondientes, se comprobó que la institución fiscalizada remitió los actos administrativos respectivos a este Organismo de Control a fin de dar cumplimiento al control de legalidad, de acuerdo a lo consignado en el punto 7.2.3 de la resolución exenta de N° 1.600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, sin que se detectaran observaciones que formular.

Respecto de este punto, la mencionada autoridad en su oficio de respuesta detalla cada uno de los procesos sumariales ya descritos, indicando las responsabilidades administrativas del personal involucrado y las sanciones aplicadas, cuyas tramitaciones y resoluciones fueron remitidas a este Organismo de Control, para dar cumplimiento al trámite de toma de razón.

*Jadp*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

1.6 Otras investigaciones sumarias dispuestas por el Comando de Bienestar

Respecto de otras investigaciones sumarias instruidas por el Comando de Bienestar, cabe destacar que mediante la resolución CAAE DEPTO.I FISCA ADM(R) N° 1585/1028, de 7 de febrero de 2011, se instruyó una investigación sumaria por incumplimientos en los procedimientos administrativos propios de la Sección Reservas, dependiente de la Jefatura Recreacional.

Al respecto, según lo señalado en la citada resolución, y en conformidad con los hallazgos efectuados por la Contraloría Interna del mencionado comando, se detectaron infracciones a la normativa reglamentaria y falta de control interno.

Dicho procedimiento fue terminado mediante la resolución COB DEPTO RRHH.FIS.ADM. EX.(R) N° 1585/110 de diciembre de 2011, comprobándose la existencia de sumas recaudadas por esa sección que no fueron enteradas en los centros recreacionales, ascendentes a \$ 56.906.462, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de enero de 2011, sin que se haya esclarecido el destino de \$ 13.781.170, existiendo un detrimento al patrimonio fiscal, y la responsabilidad administrativa consiguiente, por lo que se desvinculó y amonestó al personal involucrado.

Al respecto, cabe hacer presente que las resoluciones citadas en este punto, mediante las cuales se ordenó el proceso disciplinario, no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 12, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, en cuanto a señalar que son "exentas", y a presentar una numeración especial.

Cabe agregar, que en relación a las medidas disciplinarias del citado sumario administrativo, la entidad formalizó el término de los respectivos contratos de trabajo mediante las resoluciones N°s 446 y 468, de 11 y 22 de abril de 2013, las cuales fueron remitidas a este Organismo de Control el 22 de abril del presente año, fecha posterior a la respuesta emitida por el Comando de Bienestar al preinforme de observaciones de esta Contraloría General, procediéndose de este modo al trámite de toma de razón.

Enseguida, el Comando de Bienestar en su oficio de respuesta se pronuncia sobre las responsabilidades administrativas del personal involucrado y las sanciones aplicadas respecto de los principales incumplimientos en los procesos realizados en la Sección Reservas, dependiente de la Jefatura Recreacional, sin proporcionar mayores antecedentes sobre la inobservancia del artículo 12, de la citada resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, en cuanto a los controles de reemplazo aplicables a este tipo de actos administrativos.

Sobre el particular, respecto de los procesos disciplinarios dispuestos por esta Contraloría General, si bien esa entidad menciona en su respuesta la existencia de investigaciones sumarias no enmarcadas en el artículo 7.2.3 de la referida resolución N° 1.600, manifiesta que la institución ya habría adoptado las medidas para subsanar las observaciones, sin adjuntar antecedentes adicionales que lo comprueben y no informa si se realizó la correspondiente denuncia al Ministerio Público, por lo que se decide mantener la observación, cuyas medidas

50



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

serán revisadas en una próxima visita que realice este Organismo de Control a dicha Entidad.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### II.1 Base de datos de viviendas fiscales del Comando de Bienestar.

El citado reglamento RAA - 03002, en el artículo 67 dispone que el Comandante de Bienestar del Ejército, en uso de sus facultades legales, conferidas en la mencionada ley N° 18.712, administrará las viviendas fiscales en el territorio nacional a través de las autoridades responsables en las zonas jurisdiccionales de cada unidad de armas combinadas (comandantes de zonas de bienestar), comandos, altas reparticiones, academias, escuelas y unidades según corresponda, en los términos dispuestos en el referido DFL N° 1, y en la citada ley N° 18.575, entre otros textos legales.

A su vez, esa ley N° 18.712 entrega a las autoridades responsables la administración, asignación, reparación, uso y restitución de las viviendas fiscales, y la organización de la comisión de viviendas fiscales en sus respectivas jurisdicciones, asignándole a la Jefatura Habitacional la responsabilidad de administrar las viviendas ubicadas en la zona central.

En este contexto, mediante el oficio reservado COB.JEF.HAB. PCG(R) N° 1865/13/CGR, de 28 de enero del año en curso, dicha jefatura proporcionó a la comisión fiscalizadora el archivo digital que incluye el listado de usuarios de viviendas fiscales de la institución, según el "Sistema Computacional de Administración de Viviendas Fiscales del Ejército", registro que permitió detectar las situaciones que se detallan a continuación:

a) Duplicidad de registros en la base de datos

Se verificó la existencia de registros en que aparecen usuarios con el rol único tributario y domicilio duplicado, tal como se indica en la siguiente tabla proporcionada por la Jefatura Habitacional:

Villa	Usuario según base de datos	Unidad Desempeño	Dirección de la Vivienda
Dirección General de Fomento Equino y Remonta	Funcionario 1	DIGEFER	Conj. Habitac. Bilbao Esc. Telecom N° 1265 Dpto.404 Providencia
Conjunto Habitacional Bilbao	Funcionario 1	DGFER	Esc. Telecom N° 1265 Dpto. 404
Dirección General de Fomento Equino y Remonta	Funcionario 2	DIGEFER	Los Comandos N° 570 Dpto.104 Las Condes Villa Militar del Este
Villa Militar del Este	Funcionario 2	DIR.DE FOMENTO	Los Comandos N° 570 Dpto. 104
Dirección General de Fomento Equino y Remonta	Funcionario 3	DIGEFER	Los Estandartes N° 560 Dpto. 204 Las Condes, Villa Militar del Este
Villa Militar del Este	Funcionario 3	COT	Los Estandartes N° 560 Dpto. 204
Dirección General de Fomento Equino Y Remonta	Funcionario 4	DIGEFER	Los Estandartes N° 547 Dpto.101 Las Condes,

50 p





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Villa	Usuario según base de datos	Unidad Desempeño	Dirección de la Vivienda
			Villa Militar del Este
Villa Militar del Este	Funcionario 4	DIGEFER	Los Estandartes N° 547 Dpto. 101 Villa Militar del Este
Torre "C" San Luis	Funcionario 5	CGGERM	Cerro La Parva 995 Dpto. 234
Dirección General de Fomento Equino Y Remonta	Funcionario 5	DIGEFER	Torre San Luis Américo Vespucio N° 995 Dpto. 234 Las Condes
Torre "C" San Luis	Funcionario 6	ESC INTEL COMP INT II DIV	Cerro La Parva 995 Dpto. 165
Dirección General de Fomento Equino Y Remonta	Funcionario 6	DIGEFER	Torre San Luis Américo Vespucio N° 995 Dpto. 165 Las Condes
Brigada de Operaciones Especiales (BOE) - Colina	Funcionario 7	BOE	Brigada de Operaciones Especiales
Brigada de Operaciones Especiales (BOE) - Colina	Funcionario 7	BOE	C. General San Martín 0142
Villa Militar Oeste	Funcionario 8	DGGERM	Block 08 - 11
Dirección General de Fomento Equino Y Remonta	Funcionario 8	DIGEFER	Villa Militar Oeste N° 97 Dpto. 811 Estación Central
Dirección General de Fomento Equino Y Remonta	Funcionario 9	DIGEFER	Villa Militar Oeste N° 97 Dpto. 731 Estación Central
Villa Militar Oeste	Funcionario 9	DEGFER	Block 07 - 31
Villa Militar Oeste	Funcionario 10	DGEFE	Block Dpto. 311
Dirección General de Fomento Equino Y Remonta	Funcionario 10	DIGEFER	Villa Militar Oeste N° 6097 Dpto. 311 Estación Central
Villa Militar Cordillera	Funcionario 11	R.PO.MIL.	Cerro Grande N° 1289
Dirección General de Fomento Equino Y Remonta	Funcionario 11	DIGEFER	Villa Militar Cordillera Cerro Grande N° 1289 La Reina
Villa Militar Oeste	Funcionario 12	DEGFER	Block A 310
Dirección General de Fomento Equino Y Remonta	Funcionario 12	DIGEFER	Villa Militar Oeste N° 6096 Dpto. 310 Estación Central

Fuente de información: base de datos proporcionada por la Jefatura Habitacional del Comando de Bienestar.

En relación con la duplicidad de rut y domicilio, la autoridad fiscalizada manifestó que una vez efectuado un análisis de los antecedentes registrados en la base de datos, constató que la duplicidad se generó debido a que en "los registros figura la Dirección de Fomento Equino y Remonta, DGFER, como villa militar", incurriéndose de este modo en un error.

En consecuencia, manifiesta que se produjo una interpretación errónea de la base de datos producto que la aludida DIGFER, remitió un archivo digital con usuarios que ya figuraban en el registro, y que por error fueron incluidos en la información enviada a este Organismo Fiscalizador, haciendo presente que en el sistema computacional de viviendas fiscales, existe un único usuario asociado.

Por último, como antecedente adicional menciona que el domicilio de los departamentos N°s 234 y 165, efectivamente corresponde a Américo Vespucio Norte N° 995, por lo que en la base de datos están registrados erróneamente en la dirección Cerro La Parva N° 995.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Sobre el particular, no obstante que se ha efectuado el análisis de las argumentaciones proporcionadas, este Organismo de Control cumple con manifestar que se mantiene lo observado, por las inconsistencias que presenta la referida base de datos y la falta de antecedentes complementarios aclaratorios de los casos detectados durante la auditoría, por lo que en una próxima visita de seguimiento se verificará la implementación de las medidas de resguardo adoptadas por la Jefatura Habitacional tendientes a asegurar un adecuado registro y control de los usuarios de las viviendas administradas por el Comando de Bienestar, mediante los sistemas que dicha institución utiliza, a fin de disponer de información completa y fidedigna asociada a los bienes inmuebles, conforme al principio de control, que debe observar la Administración.

**b) Imprecisiones en los registros**

Se constató que 23 registros de viviendas no señalaban la villa militar a la cual corresponden; sin embargo, la mencionada Jefatura Habitacional informó a la comisión fiscalizadora que se trataba de inmuebles ubicados en el edificio "Presidente Riesco" de la comuna de Las Condes, no incluidos en la base de datos que proporcionara.

En su respuesta, la autoridad manifiesta que la situación descrita "obedece a una confusión involuntaria, ya que el edificio Presidente Riesco se encuentra en el Sistema Computacional de Viviendas Fiscales del Ejército", cuyos antecedentes figuran registrados en la villa Militar del Este, adjuntando copia de los antecedentes del registro computacional.

Al respecto, no obstante lo expuesto por el Comando de Bienestar, y en conformidad con lo indicado en el punto a) precedente, se mantiene lo observado, debiendo esa institución implementar medidas tendientes a establecer un adecuado control y registro de los usuarios de las viviendas fiscales, para evitar que se produzcan tales situaciones.

En consecuencia, en un próximo seguimiento que realice esta Contraloría General se analizarán las medidas adoptadas por la entidad auditada, considerando que la base de datos proporcionada por la Jefatura Habitacional a la comisión fiscalizadora, contenía la "información del Sistema Computacional de Administración de Viviendas Fiscales del Ejército a enero de 2013".

**c) Usuarios haciendo uso de dos viviendas, en la misma región**

Del análisis de la base de datos proporcionada por el Comando de Bienestar, se constató la duplicidad de asignaciones a un beneficiario, entre los cuales se encuentran:

RUT	Unidad de desempeño	Dirección de la vivienda
7.025.XXX-X	COB	Manuel Montt N° 43 Dpto. 31
7.025.XXX-X	COB	Américo Vespucio Norte N° 0435 Dpto. 3 Block A
9.357.XXX-X	ACAGUE	Casa Profesores N° 6
9.357.XXX-X	REG. INF. N°1	Los Talaveras N° 4525 Dpto. 504
12.850.XXX-X	ACAGUE	Block H Dpto. 201
12.850.XXX-X	ESC SOF	Cerro La Parva N° 995 – Dpto. 166

50  
p





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

RUT	Unidad de desempeño	Dirección de la vivienda
12.965.XXX-X	BOE	Las Acacias N° 5291
12.965.XXX-X	BOE	Las Azucenas N° 50
13.242.XXX-X	ACAGUE	Block L Dpto. 302
13.242.XXX-X	DIV. DOCTRINA	Av.Pdte.Riesco N° 4830 Dpto. 203
13.610.XXX-X	ESCINF	José Joaquín Pérez N° 341
13.610.XXX-X	CJE	Block Dpto. 111
13.830.XXX-X	ESCUELA MILITAR	Pío XI, N° 550, Torre B, Dpto. N° 202
13.830.XXX-X	REG. POLICÍA MILITAR N°1	Los Artilleros N° 4555 Dpto. 303
14.485.XXX-X	ACAGUE	Block B Dpto. 201
14.485.XXX-X	DGMN	Av.Pdte. Riesco N° 4780 Dpto. 404
15.372.XXX-X	BOE	Cerro La Parva N° 995 - Dpto. 192
15.372.XXX-X	ESCUELA MILITAR	Pío XI, N° 550, Torre B, Dpto. N° 1003

Fuente de información: base de datos proporcionada por la Jefatura Habitacional del Comando de Bienestar.

Al respecto, cabe indicar que se solicitaron las carpetas de cada una de estas viviendas para verificar su asignación, constatándose que solamente se encontraba el acta de recepción firmada por cada uno de los usuarios citados en la base de datos, pero no los antecedentes respaldatorios de su devolución, dejando en evidencia una falta de control en el registro y administración que corresponde, vulnerando la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre aspectos de Control Interno, que debe observar la Administración.

En su respuesta, la autoridad sostiene que la visita efectuada por la comisión fiscalizadora se desarrolló entre los meses de enero y marzo de 2013, periodo en el que la institución ejecuta el plan anual de destinaciones y cambios de residencias, lo que pudo inducir a un análisis errado, porque los beneficiarios de viviendas fiscales figuran dados de alta en el sistema computacional hasta la restitución definitiva, no obstante que simultáneamente el mismo usuario puede figurar con una nueva asignación en el plan anual, lo que es transitorio, ya que se regulariza una vez terminado el proceso.

Del mismo modo, respecto de los oficiales individualizados, esa entidad explica lo acontecido mediante anexos y cuadros demostrativos, haciendo presente que tales situaciones obedecen al proceso normal de asignaciones y restituciones de viviendas fiscales, por lo que revisarán los procedimientos, para que no se repitan en el futuro.

Sobre el particular, en relación con lo sostenido en el párrafo precedente, cabe señalar que efectuado el análisis detallado de la respuesta de esa entidad, incluyendo los anexos y cuadros demostrativos, se constatan otras inconsistencias, según se detalla:

RUT	Dirección de la vivienda	Antecedentes presentados en oficio de respuesta	Antecedentes incorporados en anexo
7.025.XXX-X	Manuel Montt N° 43 Dpto. 31	Vivienda habitada actualmente	No corresponde a residencia actual
	Américo Vespucio Norte N° 0435 Dpto. 3 Block A	Acta de entrega en trámite para cese	Residencia actual

507



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

RUT	Dirección de la vivienda	Antecedentes presentados en oficio de respuesta	Antecedentes incorporados en anexo
9.357.XXX-X	Casa Profesores N° 6	Vivienda habitada actualmente	No corresponde a residencia actual
	Los Talaveras N° 4525 Dpto. 504	Acta de entrega en trámite para cese	Residencia actual
12.850.XXX-X	Block H Dpto. 201	Vivienda habitada actualmente	No corresponde a residencia actual
	Cerro La Parva N° 995 Dpto. 166	Sin aporte de antecedentes	Residencia actual
12.965.XXX-X	Las Acacias N°5291	Sin aporte de antecedentes	No corresponde a residencia actual
	Las Azucenas N°50	Sin aporte de antecedentes	Residencia actual
13.242.XXX-X	Block L Dpto. 302	Vivienda habitada actualmente	No corresponde a residencia actual
	Av. Pdte. Riesco N° 4830 Dpto. 203	Usuario no ha hecho entrega de la vivienda, debiendo cambiarse a la villa militar La Reina	Residencia actual
13.610.XXX-X	José Joaquín Pérez N° 341	Sin aporte de antecedentes	Usuario con RUT erróneo, vivienda habitada por usuario RUT 12.385.XXX-X
	Block Dpto. 111	Sin aporte de antecedentes	Residencia actual
13.830.XXX-X	Pío XI, N° 550, Torre B, Dpto. N° 202	Vivienda habitada actualmente	Residencia actual
	Los Artilleros N° 4555 Dpto. 303	En trámite de cese a la fecha de la inspección	No corresponde a residencia actual
14.485.XXX-X	Block B Dpto. 201	Vivienda habitada actualmente	No corresponde a residencia actual
	Av. Pdte. Riesco N° 4780 Dpto. 404	Usuario no ha hecho entrega de la vivienda, debiendo cambiarse a la villa militar La Reina	Residencia actual
15.372.XXX-X	Cerro La Parva N° 995 - Dpto. 192	Sin aporte de antecedentes	Residencia actual
	Pío XI, N° 550, Torre B, Dpto. N° 1003	Sin aporte de antecedentes	No corresponde a residencia actual

Asimismo, este Organismo de Control advierte a la entidad auditada que las diferencias y duplicidades observadas, fueron detectadas en la base de datos sujeta a examen y no en el plan anual de asignaciones de viviendas fiscales, como indica en su oficio de respuesta, el que no fue considerado en la revisión.

Por lo tanto, en atención a las imprecisiones antes descritas, se mantiene lo observado, debiendo esa institución implementar las

50-10





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

medidas que correspondan a fin de efectuar un adecuado control y registro de los usuarios de viviendas fiscales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que efectúe esta Contraloría General.

**II.2 Subvención de servicios básicos y gastos comunes en la Región Metropolitana**

**a. Financiamiento de gastos**

La Sección Intendencia de la Jefatura Habitacional, es la dependencia encargada de remitir mensualmente fondos a las distintas zonas de bienestar, comandos, academias, escuelas y unidades que administran viviendas fiscales, los que corresponden a los descuentos mensuales del 5,5% del sueldo base de los funcionarios que hacen uso de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 212, del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, lo que se informa mensualmente a la Tesorería General del Ejército, que actúa como recaudadora.

En cuanto a la distribución del presupuesto del año 2012, el subprograma habitacional comprendió un aporte fiscal libre de M\$ 682.146, de acuerdo con el siguiente desglose, informado por la Jefatura Habitacional:

Programa	Item Presupuestario	Detalle	Monto M\$
Bienestar Social	24.03.243	Transferencias corrientes	281.877
Viviendas Fiscales	22.06.001	Mantenimiento y reparaciones	12.484
	22.08.001	Servicios de aseo	93.771
	22.08.002	Servicios de vigilancia	215.312
	22.08.003	Servicios de mantención y jardines	73.565
		<b>Subtotal</b>	<b>Servicios generales y de mantenimiento</b>
Pabellón	22.06.001	Mantenimiento y reparaciones	5.137
<b>Total Asignación Programa Habitacional</b>			<b>682.146</b>
Otros Programas	22.05.001	Electricidad	32.705
	22.05.002	Agua	64.749
	22.05.003	Gas	32.194
		<b>Subtotal</b>	<b>Servicios Básicos</b>
<b>Total</b>			<b>811.794</b>

Como se aprecia en el cuadro anterior, la distribución presupuestaria contempló gastos para ayudas de arriendo, mantenciones, reparaciones, servicios generales y también servicios básicos a las villas militares de la guarnición de Santiago.

Respecto a los servicios básicos que suman M\$ 129.648, se observó que éstos fueron otorgados con cargo a la asignación de "Otros Programas", a saber, "Programa de Funcionamiento y Subprogramas de Fondos Complementarios", aun cuando el citado DFL N° 1, no contiene normas sobre la materia.

SP



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Enseguida, dicho cuerpo normativo, en el artículo 212, indica que los usuarios de viviendas fiscales deberán pagar, entre otros, los gastos comunes del inmueble que ocupan, en tanto que su artículo 215, precisa que el descuento por el uso de vivienda fiscal ingresará al patrimonio de afectación fiscal y será destinado a la ampliación, conservación, reparación, arriendo, equipamiento, alhajamiento, construcción o adquisición de viviendas para el personal e inmuebles destinados a fines asistenciales y de recreación, sin pronunciarse sobre los gastos comunes, que eventualmente pudiere financiar esa entidad.

En su oficio de respuesta, el Comandante de Bienestar indica que los montos asignados están considerados en la programación financiera anual de la institución, la que es revisada y aprobada por el Ministerio de Hacienda, y que tales subvenciones, además, se encuentran establecidas en los artículos 105 al 109, del reglamento RAA – 03002, actualmente vigente.

Sobre el particular, este Organismo de Control cumple con manifestar que si bien el reglamento vigente considera tales subvenciones, las que además están incluidas en el presupuesto anual, en el artículo 105 de ese texto se señala que "el Comandante de Bienestar, previa asignación de los fondos consignados en la Directiva Financiera Anual (Dirección de Finanzas) fijará anualmente, por resolución fundada, el (los) porcentaje (s) de subvención a los cuales podrán acceder los usuarios de las respectivas Zonas de Bienestar, concierne a los gastos comunes".

Enseguida, cabe mencionar que al desarrollarse la auditoría, las normas sobre procedimientos y porcentajes de subvención de gastos comunes para usuarios de viviendas fiscales de la guarnición de Santiago, se encontraban en la resolución CAAE.JEF.HAB.EXENTA (R) 1965/743, de 18 de junio de 2007, lo que fuera informado a la comisión fiscalizadora por oficio reservado COB.JEF.HAB.PCG.(R) N° 1865/54, de 26 de febrero de 2013, sin que se aportaran otros documentos respecto de la determinación anual del porcentaje de subvención conforme a los fondos presupuestarios consignados por la DIFE.

Por consiguiente, la metodología utilizada para el cálculo de la citada subvención discreparía con lo establecido en el reglamento actual, toda vez que el porcentaje debe ser determinado anualmente conforme a los fondos presupuestarios asignados para dichos fines.

En efecto, el oficio reservado COB.JEF.HAB.PCG.(R) N° 1865, remitido a la comisión fiscalizadora el 8 de marzo de 2013, señala que el porcentaje establecido en la resolución exenta CAAE.JEF.HAB.EXENTA (R) N° 1965/743, de 2007, fue determinado con datos históricos, en circunstancias que los recursos actualmente no serían suficientes para subvencionar en un 40% cada vivienda, por lo que esa institución debe adoptar las medidas atinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, de la citada ley N° 18.575.

b. Sistema informático para el cálculo de los gastos comunes

La aplicación informática utilizada para realizar el cálculo de cobros de gastos comunes y subvenciones, se ajusta a lo instruido por la resolución exenta RES.CAAE.JEF.HAB.EXENTA (R) N° 1865/743, de 18 de junio de 2007, que aprobó el procedimiento de cobro por concepto de gastos comunes en la guarnición de Santiago.

50p





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Dicha resolución señala que tales desembolsos serán subvencionados mediante recursos presupuestarios en un 40% por la institución, por lo que cada usuario debiera pagar el 60% restante.

No obstante, examinados el método de cálculo de los gastos comunes y las facturas por prestaciones de servicios consideradas en la base de descuentos en cada villa militar, se constató la inclusión de los sueldos del personal y otros servicios no considerados en el presupuesto asignado por la Dirección de Finanzas del Ejército (DIFE), comunicado mediante el oficio reservado DIFE SD P F "P/1" (R) N° 10000/195/S/D., de 5 de enero de 2012, el que sólo contempla el ítem de servicios básicos.

La situación anterior, no se condice con lo dispuesto en el referido decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, y con el artículo 105 del aludido reglamento RAA - 03002, que indica "el Comandante de Bienestar previa asignación de los fondos consignados en la Directiva Financiera Anual (Dirección de Finanzas), fijará anualmente, por resolución fundada los porcentajes de subvención a los cuales podrán acceder los usuarios de las respectivas zonas de bienestar, concernientes a los gastos comunes", lo que en el período examinado no aconteció.

En este orden de ideas, a través del oficio sin número, de 8 de marzo de 2013, se informó a la comisión fiscalizadora que el sistema computacional diseñado para la determinación de los gastos comunes no se ajusta a la realidad, porque prorratea y calcula automáticamente los gastos mensuales en un 60% y en un 40%, con cargo al usuario y a la institución, respectivamente, y además, si bien en dicho documento se hace presente que la Jefatura Habitacional en el mediano plazo rediseñará el sistema de acuerdo con los fondos disponibles, tal situación vulnera los principios de eficiencia y eficacia, establecidos en la mencionada ley N° 18.575.

Ahora bien, en su oficio de respuesta, esa autoridad ratifica lo indicado sobre la metodología de cálculo de los cobros de gastos comunes y subvenciones, y la inclusión de sueldos de personal, entre otros, que no están considerados en el presupuesto por programa asignado por la DIFE, y además, señala que la Jefatura Habitacional ha debido incurrir en gastos imprevistos y necesarios, por razones de buen servicio y para dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la administración, conservación y mantenimiento de las villas militares, en consideración a la antigüedad y a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Agrega esa entidad que el sistema computacional utilizado actualmente para ejecutar el cálculo de cobros y subvenciones, técnicamente debe ser sometido a una modificación según nuevos parámetros de medida, encontrándose en etapa inicial la evaluación del proyecto por parte del Departamento de Informática y Computación del Comando de Bienestar, estimándose que la entrada en funcionamiento debería producirse el segundo semestre del año 2013.

Finalmente, indica a modo informativo que se encuentra en trámite, previo análisis jurídico, la resolución mediante la cual el Comando de Bienestar dispone la metodología para el sistema de cobros y subvenciones correspondientes a esa misma anualidad.

OP



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Sobre el particular, no obstante los antecedentes expuestos por la entidad auditada, este Organismo de Control mantiene lo observado, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, por lo que en una próxima visita de seguimiento se verificará la adopción e implementación de las medidas señaladas.

**II.3 Base de datos de viviendas fiscales, CINGE (avalúo fiscal)**

Tal como se describió anteriormente, el citado Comando de Ingenieros del Ejército es un órgano asesor del Comando de Bienestar, y entre sus funciones, debe coordinar con éste, la administración y control de inmuebles de bienestar social, cuya responsabilidad recae en el Jefe del Servicio de Bienestar, conforme al artículo 8° de la citada ley N° 18.712.

Sobre el particular, se advirtió que el Comando de Bienestar ha transferido el control de las viviendas a la comisión de viviendas fiscales de cada unidad, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 65 y 66, ambos del reglamento vigente, RAA - 03002, antes mencionado, la que no lleva un registro o carpeta con información respecto de los antecedentes técnicos de cada vivienda, como por ejemplo el rol de los inmuebles, tal como lo establece el citado cuerpo reglamentario, lo que significa incumplir el principio de control jerárquico que debe efectuar la Administración, el que se encuentra consignado en el artículo 11, de la mencionada ley N° 18.575.

Por otra parte, la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control solicitó las bases de datos con los antecedentes sobre los inmuebles ubicados en la Región Metropolitana, para determinar si incluía información relativa a la inscripción de las propiedades en el registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo, el correspondiente rol de avalúo de los inmuebles y otros datos sobre los títulos de dominio, constatándose que la mayoría de las viviendas informadas por ese Comando de Ingenieros, solamente registran el rol del avalúo fiscal por lotes o villas militares.

A continuación, se describe la cantidad de viviendas que no tienen asignado un número de rol de avalúo fiscal:

Villa Militar	N° de viviendas sin Rol
Alcázar	60
Cordillera	700
Oeste	480
Bilbao	150
Población C.Pinto San Bernardo	16
Población O'Higgins San Bernardo	40
Población San José San Bernardo	20
Total	1.466





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Asimismo, como prueba adicional se realizaron validaciones de algunos roles con la información contenida en el sitio electrónico del Servicio de Impuestos Internos, según la información obtenida de la base de datos proporcionada por dicho Comando de Ingenieros, comprobándose que no existe concordancia entre los datos entregados por esa dependencia, y la que tiene referido el portal.

Simultáneamente, se consultó en forma aleatoria por la situación de algunas viviendas inscritas en el registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y otros de la Región Metropolitana, para verificar datos tales como, la inscripción del dominio, gravámenes y prohibiciones.

Como resultado de la mencionada prueba, los Conservadores de Bienes Raíces, entregaron a este Organismo de Control la información referida a la certificación de las inscripciones consultadas, y mediante ello, se verificó que los bienes del Ejército, en su mayoría se encuentran inscritos por lotes, villas o fundos, y no por cada vivienda existente en dichas localidades, lo que dificulta el control sobre la materia, sin perjuicio de los efectos civiles, patrimoniales y contables que ello puede acarrear.

Al respecto, esa entidad acoge lo observado, toda vez que indica se adoptarán medidas, haciendo presente que a través del oficio reservado OF.COB.JEF.HAB.PCG (R) N° 1865/1438, de 10 de abril de 2013, informó al Comando de Ingenieros lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, solicitando una reunión de trabajo para analizar aspectos legales, técnicos y administrativos mediante la constitución de un equipo multidisciplinario que actualice la información de las viviendas fiscales en todo el país, solucione la situación legal de aquellas villas que se encuentran identificadas por lotes o villas militares, efectúe una confrontación de los antecedentes con el Servicio de Impuestos Internos y los Conservadores de Bienes Raíces.

Asimismo, en su respuesta informa que el inventario del Ejército, cuenta con inmuebles que datan del año 1925, por lo que existen inconvenientes relacionados con la falta de antecedentes técnicos, imprecisiones legales, ausencia de planos arquitectónicos, problemas del mantenimiento de la infraestructura, instalaciones de gas, alcantarillado y agua potable.

Enseguida, manifiesta que debido a que se encuentra en proceso de organización de las zonas de bienestar en todo el país, el Ejército está revisando sus procedimientos administrativos y reglamentarios, tales como el "Reglamento de ocupación de viviendas fiscales o proporcionadas por el fisco" RAA - 03002", edición 2012, habiéndose efectuado consultas a todas esas zonas, unidades de armas combinadas, comandos, altas reparticiones, academias, escuelas y unidades, lo que terminó el 30 de marzo de 2013 con la elaboración de un plan de gestión inmobiliaria, para definir activos prescindibles por su antigüedad.

De acuerdo con lo informado por la entidad examinada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, de la citada ley N° 18.575, este Organismo de Control mantiene lo observado, por cuanto esa entidad carece de una norma interna oficial y vigente que regule la materia en estudio, situación que se evidencia en las distintas observaciones formuladas en el presente informe final, por lo anterior, en una próxima visita de seguimiento a dicho Comando de Bienestar, se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

determinará si las acciones dispuestas e informadas, han sido implementadas a fin de solucionar y regular las objeciones detectadas.

**II.4 Examen documental de las carpetas de viviendas fiscales y visitas a terrenos**

Conforme a lo establecido en el artículo 65 del reglamento vigente RAA- 03002, la comisión de viviendas fiscales de cada unidad de armas combinadas, comandos, altas reparticiones, academias, escuelas y unidades deberá mantener una carpeta por cada vivienda fiscal que contenga los siguientes antecedentes técnicos:

1. Ficha del inmueble, en el cual deberá determinarse fecha, tipo de construcción, descripción de la vivienda, plano, metros cuadrados útiles y patios.
2. Rol del inmueble y certificado de avalúo fiscal simple extendido por el Servicio de Impuestos Internos.
3. Registro de las actividades efectuadas en la vivienda fiscal, en lo concerniente a ampliaciones, reparaciones mayores, reparaciones menores, cambio o reemplazo de artefactos. Al respecto, debe contener la documentación comprobatoria asociada a cada una de las actividades antes indicadas, a saber, descripción, fecha, valores asociados, documentación y autorizaciones correspondientes en caso de que sean aplicables.
4. Cartola histórica de las inversiones realizadas en la vivienda, indicando el origen de los fondos, montos y descripción de las obras efectuadas.
5. Plancheta de inventarios del inmueble actualizada al año militar.
6. Hoja de trabajos de la vivienda, con el detalle de reparaciones, reemplazo de elementos entre otros antecedentes, ya sean realizados por el usuario de la vivienda o mediante contratistas, con toda la documentación legal comprobatoria de los trabajos que sirvan para acreditar las labores realizadas y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Por otra parte, el artículo 66 del precitado reglamento establece que la comisión de viviendas fiscales, deberá mantener una carpeta que contenga el acta de recepción y entrega del bien fiscal debidamente firmada por el usuario anterior, el titular, jefe de la comisión y el comandante de la unidad, copia de la carta de compromiso firmada ante notario público por el usuario titular del inmueble y la ficha de antecedentes personales y familiares, de acuerdo a los formatos presentados en los anexos del mismo reglamento.

Al respecto, del examen de la muestra, se observó la inexistencia de integridad en la información contenida en las carpetas, vulnerándose lo establecido en los artículos 65 y 66, ambos del reglamento anteriormente descrito, y el artículo 11, de la citada ley N° 18.575, respecto del control jerárquico que debe ejercer la Administración, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

SP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Documentación según reglamento	N° de viviendas sin la documentación
<b>Carpeta de la vivienda</b>	
Ficha del inmueble	95
Rol del Inmueble y certificado de avalúo fiscal	112
Descripción, fecha y valor de ampliaciones, reparaciones mayores, reparaciones menores, cambio o reemplazo de artefactos.	118
Cartola histórica de inversiones realizadas en la vivienda	118
Plancheta de inventarios actualizada al año militar	89
Hojas de trabajos de las viviendas	77
Documentos, circulares, notificaciones, etc.	118
Acta de recepción y entrega	3
Carta de compromiso firmada ante notario público	14
Ficha de antecedentes personales y familiares	19

Sobre la materia, el servicio informa en su oficio de respuesta que la Jefatura Habitacional de dicho Comando de Bienestar, se encuentra examinando la totalidad de las carpetas correspondiente a la Región Metropolitana, con el objeto de hacer un diagnóstico de la observación planteada por este Organismo de Control. Del mismo modo, comunica que emitirá un instructivo a nivel nacional con las observaciones formuladas a objeto de orientar aún más los procesos de gestión y de administración, para ser más eficientes y ajustarse a derecho conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, documento que estará disponible a partir del 30 de abril del año 2013.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene lo observado, haciendo presente que la implementación y eficacia de las medidas que se apliquen por el Comando de Bienestar, serán verificadas en un próximo seguimiento, para comprobar si los compromisos adquiridos y decisiones internas adoptadas, permiten subsanar las observaciones formuladas por esta Contraloría General.

El detalle de las observaciones detectadas, se indican a continuación:

a) Cartas de compromiso

Examinadas las carpetas de las viviendas seleccionadas, se identificaron cartas de compromiso formalizadas hasta ocho años después de la entrega real de la vivienda, situación que quedó en evidencia según lo registrado en la formalización notarial de las respectivas actas, y cuyos casos se exponen en el siguiente cuadro:

Dirección de la vivienda s/ Base de datos	Fecha acta de entrega	Fecha carta compromiso	Tiempo de desfase con el acta (años)
Block E 302, Villa Militar Oeste	01-09-2001	08-07-2009	8
Block 05 - 33, Villa Militar Oeste	01-02-2006	11-07-2009	3
Block 07 - 11, Villa Militar Oeste	11-10-2007	09-10-2009	2
Block D 308, Villa Militar Oeste	25-06-2007	02-07-2009	2

*Joel*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Dirección de la vivienda s/ Base de datos	Fecha acta de entrega	Fecha carta compromiso	Tiempo de desfase con el acta (años)
Block 09 – 44, Villa Militar Oeste	20-07-2005	14-07-2009	4
Block 10 – 41, Villa Militar Oeste	09-02-2006	25-09-2009	4
Block 08 – 33, Villa Militar Oeste	27-02-2012	29-11-2012	1
Los Estandartes N° 569 Dpto. N° 301, Villa Militar del Este	04-06-2004	14-07-2009	5
José Toribio Medina N° 89, Escuela de Infantería San Bernardo	01-04-2008	01-01-2011	3
Cerro La Parva N° 995 – Dpto. N° 181 Torre C San Luis	16-08-2006	23-06-2009	3
Antonio Varas N° 1438 Dpto. N° 91, Conjunto Habitacional Bilbao	18-02-2008	10-11-2009	2
Portada de Guías N° 8830 Villa Militar Cordillera	23-03-2007	27-07-2009	2
Luis Carevic N° 9240 Calle 9, Villa Militar Cordillera	03-07-2000	20-07-2009	9
Pasaje 3 N° 9137, Villa Militar Cordillera	18-02-2001	27-04-2010	9
Edificio Yavar Dpto. N° 105, Villa Militar Cordillera	17-01-2003	03-07-2009	7
Pozo Almonte N° 9035, Villa Militar Cordillera	19-03-2002	06-07-2009	7
Matucana N° 8889, Villa Militar Cordillera	06-06-2007	18-08-2009	2
Agustín Luna N° 1290 Calle 3, Villa Militar Cordillera	01-04-2002	06-11-2009	8
Calle A.C. Hernández N° 9217 Villa Militar Cordillera	12-07-2004	06-11-2009	5
Edificio Gorostiaga Dpto. 104, Villa Militar Cordillera	14-08-2003	28-08-2009	6
Portada de Guías N° 8850 Villa Militar Cordillera	13-02-2012	02-01-2013	1
Portada de Guías N° 8990 Villa Militar Cordillera	12-05-2006	06-11-2009	4
Matucana N° 8859, Villa Militar Cordillera	03-03-2012	02-01-2013	1
Pasaje Con-Con N° 8972, Villa Militar Cordillera	21-03-2007	27-07-2009	2
Carrera Dpto. 201, Villa Militar Cordillera	20-01-2012	01-01-2013	1
Cabo Pincheira N° 396, Escuela de Infantería San Bernardo	12-01-2007	31-03-2012	5

Cabe agregar, que a instancias de la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, la entidad regularizó durante los meses de febrero y marzo de 2013, las cartas de compromiso que a continuación se indican, debidamente autenticadas ante notario público.

Cartas de compromiso regularizadas durante la inspección		
Usuario	Fecha acta de entrega	Fecha carta compromiso
Block 18 – 44, Villa Militar Oeste	20-07-2012	28-01-2013
Ed. 1 Dpto. 42, Villa Militar La Reina	10-01-2012	25-02-2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Cartas de compromiso regularizadas durante la inspección		
Usuario	Fecha acta de entrega	Fecha carta compromiso
Calle Nueva N° 566 Dpto. N° 402, Villa Militar del Este	02-11-2012	21-02-2013
Los Estandartes N° 585 Dpto. N° 403, Villa Militar del Este	10-07-2012	21-02-2013
Los Estandartes N° 585 Dpto. N° 402 Villa Militar del Este	08-02-2012	21-02-2013
Calle Nueva N° 520 Dpto. N° 103, Villa Militar del Este	28-12-2012	21-02-2013
Los Estandartes N° 593 Dpto. N° 304 Villa Militar del Este	20-03-2012	21-02-2013
Los Coraceros N° 4585 Dpto. N° 203 Villa Militar del Este	11-01-2012	21-02-2013
A.Vespucio Norte N° 0435 Dpto. N° 1 block C, Villa Militar del Este	22-06-2012	21-02-2013
Los Comandos N° 570 Dpto. N° 109, Villa Militar del Este	25-10-2012	21-02-2013
Los Estandartes N° 569 Dpto. N° 203, Villa Militar del Este	20-12-2011	21-02-2013
Villa Militar del Este - Los Comandos N° 570 Dpto. 206	04-12-2012	23-01-2013
Las Acacias N° 5120, Brigada de Operaciones Especiales	12-10-2011	24-01-2013
Los Copihues N° 0140, Brigada de Operaciones Especiales	14-06-2009	01-03-2013
Pasaje. Juan XXIII N° 123, Brigada de Operaciones Especiales	16-05-2012	06-02-2013
C. General San Martín N° 0104, Brigada de Operaciones Especiales	05-08-2011	02-03-2013
PIO XI, N° 550, Torre B, Dpto. N° 1002 Escuela Militar	27-01-2012	04-03-2013
PIO XI, N° 550, Torre A, Dpto. N° 502 Escuela Militar	27-01-2012	04-03-2013
Carrera Dpto. N° 207, Villa Militar Cordillera	12-03-2012	02-03-2013

Finalmente, en cuanto a este documento, se observó que las cartas contenidas en las carpetas de los inmuebles examinados, y cuya fecha de formalización correspondió a períodos anteriores al año 2012, no se encuentran actualizadas de acuerdo al formato vigente que presenta el anexo N° 2 del reglamento RAA - 03002. Respecto de este punto, cabe indicar que las cartas o contratos anteriores a esa anualidad, incluían una cláusula que establecía que la vivienda podía ser ocupada por un plazo no superior a cinco años, quedando la autoridad facultada para pedir la restitución o el usuario solicitar la renovación del instrumento, documentos que no fueron habidos entre los antecedentes contenidos en las carpetas.

Lo anteriormente descrito, no sólo contraviene la norma interna que regula esta materia, sino que además, las obligaciones que debe observar la Administración, conforme a lo establecido en los artículos 7° y 11, de la citada ley N° 18.575.

Sobre esta materia, la entidad en su oficio de respuesta informa que en lo concerniente a las cartas de compromiso formalizadas con un tiempo significativo de desfase en relación a la fecha de entrega del inmueble,

Jedp



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

corresponde a una observación formulada por este Organismo de Control en la auditoría integral aleatoria efectuada en 2009, las que fueron corregidas en esa anualidad.

En cuanto a las cartas de compromiso regularizadas durante la actual auditoría efectuada por esta Contraloría General, esa institución señala que las entregas de viviendas fiscales en su mayoría corresponden a fines del año 2012, considerando que el Ejército desde esa época hasta el mes de marzo de cada año, se encuentra en pleno proceso del plan anual de destinaciones; no obstante, señala que existen tres cartas en que se registran entregas durante el año 2011 y una del año 2009, por lo que la Jefatura Habitacional oficiará a las autoridades pertinentes para corregir a la brevedad dicho incumplimiento, toda vez que se trata de situaciones que no cumplen con el reglamento.

Finalmente, respecto del formato de las cartas de compromiso anteriores al año 2012, expresa que el Comando de Bienestar tendrá presente lo observado por esta Contraloría General y adoptará las medidas para instruir a todas las autoridades responsables de la administración de viviendas fiscales a nivel nacional, en consideración a que el reglamento vigente se encuentra en etapa de implementación, adecuándose la documentación a los modelos correspondientes.

Al respecto, cabe hacer presente que si bien dentro de los ejemplos citados la mayoría de los casos correspondió a observaciones efectuadas durante el año 2009, las que fueron regularizadas, del análisis pertinente se advirtieron siete casos que provenían de otros periodos con un desfase superior a 9 meses entre las fechas del acta de recepción y la carta de compromiso.

Por otra parte, respecto de las cartas regularizadas durante la auditoría, once casos presentaban un desfase superior a los seis meses en relación a las actas de entrega.

Lo antes descrito, evidencia una falta de control en el registro y administración, vulnerándose la indicada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de Control Interno de la Contraloría General, que debe observar la Administración y los principios de eficiencia y eficacia, establecidos en ley N° 18.575, por lo cual este Organismo de Control mantiene lo observado, no obstante que la institución deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos mediante la normativa que regula la materia, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

**b) Rol del inmueble y certificado de avalúo fiscal**

Al respecto, del total de carpetas examinadas, conforme a lo establecido en el artículo 65 del citado reglamento RAA - 03002, se constató la incorporación del certificado de avalúo fiscal sólo en los expedientes de los bienes habitacionales correspondientes a la Brigada de Operaciones Especiales.

La autoridad del Comando de Bienestar en su oficio de respuesta señala que efectuará un trabajo en conjunto con el Comando de Ingenieros, lo que requerirá un alto costo económico y un largo plazo para dar solución conforme a lo informado en el punto 3, del acápite II, sobre las medidas adoptadas en la materia.

So  
P





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Sobre el particular, no obstante lo sostenido por la autoridad, este Organismo de Control mantiene lo observado, por lo que en un próximo seguimiento se validará la efectividad de las medidas adoptadas e informadas por la institución.

c) Antecedentes relacionados con las ampliaciones

El señalado reglamento RAA - 03002, dispone que los antecedentes relacionados con las reparaciones mayores, menores, cambio o reemplazo de artefactos, e inversiones efectuadas en las viviendas deben quedar consignados en las carpetas de cada inmueble.

Al respecto, si bien en los expedientes se incorpora información general sobre algunos trabajos efectuados en las viviendas, éstos no cuentan con las descripciones técnicas, fechas, valores y documentación comprobatoria de tales procedimientos, de acuerdo con lo indicado en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 del artículo 65 del citado reglamento, antecedentes técnicos que deben tener cada inmueble fiscal.

Por otra parte, en las validaciones efectuadas en terreno por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, se constató la existencia de dos inmuebles, ubicados en Cabo Pincheira N<sup>os</sup> 390 y 396, comuna de San Bernardo, con evidente deterioro en los pisos, cuya reparación y mantenimiento corresponde a la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, del reglamento vigente, conforme al cual "la institución responderá por el mantenimiento estructural de la vivienda, incluidos pisos deteriorados...".

Finalmente, cabe advertir que el primer inmueble señalado, cuenta con un medidor de agua compartido con la casa colindante, por lo que sus usuarios deben distribuir el pago del aludido servicio.

Las situaciones antes descritas vulneran el artículo 7° de la referida ley N° 18.575, como asimismo el reglamento RAA - 03002, de esa Jefatura Habitacional, ya citado.

Sobre esta materia el servicio manifiesta que el citado reglamento pretende crear un registro histórico de cada inmueble fiscal con el fin de transparentar los procesos de inversiones, disponiendo normas claras de control, registro y control en cuanto a documentos comprobatorios que den garantías de los recursos empleados en reparaciones, haciendo el alcance que dada la antigüedad de la mayoría de las viviendas, no es posible contar con antecedentes actualizados.

Sumado a lo anterior, en cuanto a las viviendas de la comuna de San Bernardo, dependientes de la Escuela de Infantería, esa entidad informa que coordinó con dicha escuela su inclusión en el plan priorizado de mantenimiento anual de viviendas fiscales, que a la fecha se encuentra en etapa de elaboración de los presupuestos y de ser necesario, indica que el Comando de Bienestar destinará recursos extraordinarios del Patrimonio de Afectación Fiscal para solucionar lo observado.

Por último informa, que en lo referente a los medidores de agua compartidos en las viviendas de la citada escuela, dicha institución



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

ofició a la compañía proveedora del servicio de agua potable, a fin de normalizar la situación a la brevedad, una vez efectuadas las evaluaciones técnicas pertinentes.

Al respecto, no obstante lo informado por el Comando de Bienestar, este Organismo de Control mantiene lo observado, por lo que en una próxima visita de seguimiento a dicha entidad, se evaluará la aplicación efectiva y oportuna de las medidas mencionadas, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia contenidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575.

d) Reglamentación sobre el uso de viviendas fiscales desactualizada

En cuanto a la reglamentación para la ocupación de viviendas fiscales o proporcionadas por el Fisco, se constató que las carpetas administradas por la Escuela de Infantería de San Bernardo incorporan entre los antecedentes, un manual de "Poblaciones Militares" de noviembre de 1982, emitido por el Comando de Apoyo Administrativo, actual Comando de Bienestar, no obstante que el citado reglamento se encuentra derogado.

La jefatura del Comando de Bienestar indica en su oficio de respuesta, que en coordinación con el Director de la mencionada Escuela, se procedió al retiro inmediato de ese manual de dichas carpetas conforme a lo dispuesto en el documento O/Escuela de Infantería N° 66, de 4 de abril de 2013, dejándose constancia en dicho documento, de la aplicación del citado RAA - 03002, a partir del 31 de enero del mismo año.

En razón a las medidas adoptadas por la institución e informadas en su oficio de respuesta, se subsana lo observado por este Organismo de Control.

e) Viviendas en proceso de entrega

De la muestra seleccionada, correspondiente a 118 inmuebles, según la base de datos proporcionada por la Jefatura Habitacional, tres de ellas se encontraban registradas en la condición "por asignar" en la Villa Militar del Este, es decir, desocupadas, y correspondían a las direcciones correspondientes a Los Comandos N° 570, departamento 206, Los Talaveras N° 4525, departamento 107 y Los Artilleros N° 4555, departamento 203, todos ubicados en la comuna de Las Condes.

Cabe destacar, que tales carpetas no fueron proporcionadas en primera instancia, reiterándose el requerimiento al supervisor de la Villa Militar respectiva, quien luego de proporcionar la documentación de respaldo a la comisión fiscalizadora, de este Organismo de Control, y en visita conjunta realizada a los citados inmuebles, se constató que si se encontraban habitados.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las carpetas anteriormente indicadas se desprende que si bien los inmuebles se encuentran ocupados, no contienen la documentación de respaldo referida a la devolución del usuario anterior, vulnerándose lo establecido en el artículo 66 del aludido reglamento.

A la vez, de la evidencia obtenida en la visita a terreno, el bien habitacional ubicado en Los Artilleros N° 4555, departamento 203, de la comuna de Las Condes, había sido entregado por el último ocupante y

50  
4





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

temporalmente estaba siendo habitado por la familia de un oficial del Ejército, quien se encontraba destinado a la Guarnición de Punta Arenas, verificándose que había restituido la vivienda anteriormente asignada, ubicada en Av. Américo Vespucio N° 375, edificio "Presidente Riesco".

No obstante lo anterior, mediante el listado de usuarios de vivienda de la zona de bienestar "Punta Arenas", se constató que el mismo oficial tiene asignado otro inmueble en dicha zona y por lo tanto estaría ocupando dos viviendas fiscales de guarniciones diferentes.

Al respecto, cabe señalar que el mencionado reglamento RAA - 03002, en su artículo 12 señala que el personal de planta de la institución, sin distinción de grado y género, no tendrá derecho a hacer uso de dos viviendas fiscales en una misma guarnición militar y/o en guarniciones distintas, indicando a su vez que se podrá conceder, en forma excepcional este beneficio por razones de servicio, pero en el caso antes indicado no existe documentación que lo acredite, toda vez que la citada vivienda habitada en la guarnición de Santiago no cuenta con un acta formal en la que conste su asignación y ocupación.

La situación detectada por esta Contraloría General, además de vulnerar la reglamentación interna y dar cuenta de deficiencias de control en la materia, contraviene lo señalado en los artículos 7° y 11, de la citada ley N° 18.575, respecto del control jerárquico que deben observar las jefaturas en la Administración.

Sobre la materia, el servicio manifiesta en su oficio de respuesta, que la situación antes expuesta obedeció a una confusión y descoordinación en el proceso de entrega de antecedentes a la comisión fiscalizadora, y que la documentación de dichas viviendas efectivamente se encontraría al día.

Además, respecto de la vivienda ubicada en Los Artilleros N° 4555, departamento 203, expresa que si bien el reglamento prohíbe el uso de dos viviendas fiscales, se podrá conceder este beneficio en forma excepcional de acuerdo a la normativa vigente, manifestando además, que en la guarnición de Santiago no existe déficit de viviendas fiscales para oficiales, de modo de que no se vulneraron derechos de ningún oficial ni de su grupo familiar.

A lo anteriormente expuesto, adjunta como antecedente la minuta COB JEF HAB. (P) N° 1865/111, de 1 de marzo de 2013, mediante el cual la Jefatura Habitacional del Comando de Bienestar propone dar en arriendo tres viviendas, declaradas como superávit por dicha autoridad.

Para el caso particular del oficial con dos viviendas asignadas, en la respuesta se menciona que debió cumplir con su destinación dispuesta por el alto mando de la guarnición militar de Punta Arenas y cuyo grupo familiar no pudo acompañar al jefe de hogar por razones de índole particular, ante lo cual fueron dadas las facilidades para ocupar otro inmueble fiscal, firmando un contrato de arriendo en el que se estableció un canon por la suma de \$ 220.000 mensuales, a partir del 1 de marzo de 2013, adjuntándose a la respuesta, copia de dicho documento.

Posteriormente, la autoridad declara que mediante la resolución del Comandante del Comando de Bienestar COB DAJ

50  
JP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

EXENTA (P) N° 4700/1611, de 5 de abril de 2013, el superávit de viviendas fiscales administradas por la Jefatura Habitacional, autoriza la celebración de contratos de arrendamiento sobre tres inmuebles, correspondiendo uno de ellos al que fuera analizado, ubicado en Los Artilleros N° 4555, departamento 203.

Al respecto, cabe advertir que de los antecedentes aportados por la jefatura del Comando de Bienestar, se desprende que la condición "por asignar" de las viviendas observadas, fue obtenida de la base de datos proporcionada por el mismo comando a la comisión fiscalizadora, constatándose del examen de dichas carpetas, y las visitas a terreno que las aludidas viviendas se encontraban habitadas, y que los registros asociados a los mismos no eran consistentes.

Por otra parte, resulta necesario indicar que la entidad señala en su oficio de respuesta, que la documentación de dichas viviendas se encontraría al día, sin embargo no proporciona los antecedentes de respaldo que acrediten lo informado, toda vez que a la fecha de la fiscalización, los registros no se encontraban regularizados.

Entre otras consideraciones, la resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4700/1611, que autoriza la celebración de contratos de arrendamiento sobre inmuebles declarados en superávit, data de 5 de abril de 2013, no obstante que uno de los casos analizados, la vivienda fue arrendada desde el 1 de marzo de 2013, según consta en contrato de arriendo, vale decir 36 días antes del acto administrativo que lo aprueba, teniéndose presente a la vez que dicha vivienda se encontraba habitada con anterioridad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, ya citada, que consagra el principio de irretroactividad, en virtud del cual, éstos producen sus efectos una vez cumplida su total tramitación.

Con todo, corresponde mantener lo observado, por lo que ese Comando de Bienestar deberá implementar las medidas tendientes a verificar el cumplimiento de los procedimientos y normativa vigente, velando por el adecuado control de las viviendas administradas por dicha jefatura y la emisión oportuna de los actos administrativos, y de esta manera dar cumplimiento al imperativo legal contenido en el artículo 8° de la ley N° 18.712, que Aprueba el nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas.

f) Sobre beneficio económico para el pago de arriendo

Sobre esta materia, cabe señalar que el Comando de Bienestar entrega el beneficio para pagar el arriendo al personal de la institución que habiendo solicitado vivienda fiscal, no le fue asignada por razones de déficit, ayuda que ha sido otorgada conforme con la disponibilidad de fondos presupuestarios establecidos en la directiva financiera anual, según lo dispuesto en el artículo 25 del citado RAA - 03002.

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por la Jefatura Habitacional mediante oficio reservado COB.JEF.HAB.PCG (R) N° 1865/54/CGR, de 26 de febrero del año 2013, el citado comando ha emitido documentos que norman y regulan el acceso a este beneficio de ayuda en arriendo, entre los cuales se proporcionaron los oficios reservados COB.JEF.HAB.FZ (R) N° 1865/450 y COB.JEF.HAB (R) N° 1865/2053, de 10 de febrero y 15 de junio, ambos de 2012.

JGP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

En cuanto a los documentos citados, cabe señalar la existencia de inconsistencias entre los requerimientos establecidos en el reglamento vigente RAA - 03002 y las disposiciones señaladas, según se describe a continuación:

Dicho reglamento exige, como parte de la documentación a presentar por el postulante, la solicitud escrita al Comandante de Bienestar, firmada por el comandante de la unidad o repartición a la cual pertenece, el informe de la asistente social, la copia del contrato de arriendo y último recibo de arriendo pagado y protocolizado ante notario e, informe de la autoridad responsable que administra las viviendas fiscales mediante la cual se acrediten las razones por las que no fue otorgado el beneficio de uso del bien fiscal.

En cuanto a las disposiciones impartidas por medio del oficio reservado COB.JEF.HAB.FZ (R) N° 1865/450, de 10 de febrero de 2012, se indica en forma adicional a los antecedentes citados en el reglamento, que el postulante debe presentar la hoja de control de cargas familiares y declaración jurada de no poseer bien raíz en la misma guarnición o región, exigencias que no están consideradas en el reglamento.

Adicionalmente se establece que el personal que recibió el beneficio durante el año anterior, sólo debe presentar los dos últimos recibos de arriendo y fotocopia del contrato de arriendo, autorizado ante notario.

Finalmente, por medio del oficio reservado COB.JEF.HAB (R) N° 1865/2053, de 15 de junio de 2012, se dispone que el postulante debe remitir el informe de la asistente social en caso de haber cambiado la situación desde su postulación a la asignación de vivienda fiscal y la declaración jurada de no poseer bien raíz en la guarnición o región.

Sobre la materia, la institución en su oficio de respuesta manifiesta que la Jefatura Habitacional se encuentra empeñada en mejorar sus procesos administrativos, de planificación y control de gestión, bajo los conceptos de calidad total y mejoramiento continuo, precisando que el reglamento RAA - 03002 ya mencionado, se encuentra en plena etapa de experimentación, y que conforme a lo indicado en el RAA - 03001 "Reglamento de Publicaciones Doctrinarias del Ejército", edición 2011, un texto reglamentario será sometido a experimentación durante dos años calendario, el que finaliza el 31 de enero de 2014.

Indica que la institución se encuentra en proceso de organización de las zonas de bienestar en todo el país, motivo por el cual el Ejército está revisando sus procesos administrativos y reglamentarios, entre los que cita, el RAA - 03002, edición 2012.

Finalmente, el servicio acoge lo observado respecto de la existencia de inconsistencias, indicando que dicho texto reglamentario final aún no ha sido definido y que una vez concluido el período de experimentación, se completará la redacción del texto reglamentario, incluyendo las disposiciones completas para el personal que lo requiera y se pueda acceder al beneficio de ayuda en arriendo.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene lo observado en todas sus partes, por lo que las medidas adoptadas por el

*José P.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

servicio serán verificadas en un próximo seguimiento que practique esta Contraloría General, toda vez que las situaciones detectadas vulneran el principio de control que debe observar la Administración conforme lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

**II.5 Situación de viviendas asignadas a usuarios en condición de retiro**

Como antecedente previo, cabe destacar que el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 213, establece que en el caso de retiro del personal, el inmueble deberá ser restituido dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del término de actividades que señale el respectivo decreto o resolución.

Al respecto, la Jefatura Habitacional por medio de oficio reservado COB.JEF.HAB.PCG.(R) N° 1865/86, de 15 de marzo de esta anualidad, informó a la comisión fiscalizadora sobre los usuarios de viviendas fiscales en situación de retiro, correspondientes a oficiales y cuadro permanente, de acuerdo a detalle del Anexo N° 1, indicando que "a dicho personal se les está efectuando el descuento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente, las que deberán ser restituidas al término del mes de marzo y ante eventuales incumplimientos, la jefatura cursará el descuento de canon de arriendo, más un 20% a título de multa, trámite contable que se realiza mensualmente en los primeros diez días hábiles de cada mes".

Adicionalmente, la Jefatura Habitacional informó que actualmente dos inmuebles están siendo ocupados en tales condiciones, los que corresponden a:

- a) Conjunto Habitacional Bilbao N° 1838, Block F-A, departamento N° 22, comuna de Providencia.

Respecto de esta propiedad se indica que el usuario se encuentra ocupando de forma indebida el inmueble desde que fue llamado a retiro, y que la autoridad del servicio ha gestionado las medidas correspondientes generándose el cobro del canon de arriendo más la multa, según lo establecido en el artículo 214, del citado decreto con fuerza de ley N° 1, cuyo descuento es efectuado de su pensión de retiro a través de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

- b) Torre C, San Luis N° 995, departamento N° 142, comuna de Las Condes.

Ahora bien, en cuanto a este inmueble, el servicio indica que se encuentra ocupado de forma irregular desde el año 2010, por un oficial en retiro, quien se ha negado a hacer entrega del departamento y a la fecha se encuentra inubicable, agregando que en este caso particular, no se han podido realizar los descuentos por el canon de arriendo debido a que el citado funcionario fue dado de baja sin derecho a pensión.

Cabe enfatizar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 214, del referido decreto con fuerza de ley N° 1, "durante todo el tiempo que dure la ocupación indebida del inmueble, quedará obligado a pagar al respectivo servicio o dirección de bienestar social de las Fuerzas Armadas por el uso de la vivienda, una suma mensual igual a la renta mensual de arrendamiento comercial de una vivienda similar, más un 20% de dicha suma a título de multa", lo

40  
JP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

que ha sido informado en este sentido en el dictamen N° 15.446, de 2001, de esta Contraloría General.

Respecto a las dos situaciones antes descritas, la entidad indica que en la actualidad se están realizando las gestiones ante el Consejo de Defensa del Estado para lograr la restitución de los referidos departamentos, por la vía judicial, cuyo resultado será informado posteriormente a este Organismo de Control.

Para la situación particular de las viviendas ocupadas por personal en situación de retiro, la autoridad indica en su respuesta que la Jefatura Habitacional dará cumplimiento en cuanto pueda al cobro de un canon de arriendo más el porcentaje del 20 % a título de multa, conforme a lo dispuesto en el citado decreto con fuerza de ley N° 1.

En consecuencia, no obstante lo manifestado por esa institución, este Órgano de Control mantiene lo observado, haciendo presente que las medidas adoptadas y el resultado de las mismas deberán ser informadas en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

### CONCLUSIONES

El Comando de Bienestar ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 30, de 2013, de esta Contraloría General.

No obstante, las situaciones que se mantienen o aquéllas respecto de las cuales se implementarán medidas a futuro, la autoridad deberá adoptar acciones concretas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, lo siguiente:

1. Respecto a las observaciones contenidas en el acápite II, numeral 5, relacionadas con la situación de las viviendas asignadas a usuarios en condición de retiro y que se encuentran ocupando indebidamente dichas viviendas, esa entidad deberá efectuar las acciones legales que procedan tendientes a asegurar el cumplimiento de la normativa vigente respecto de los inmuebles actualmente habitados por usuarios en condición de retiro o irregular, en un plazo de 30 días, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

2. Realizar las gestiones para que la dotación de personal de la Contraloría Interna del Comando de Bienestar permita asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las tareas asignadas, continuando la tramitación para el nombramiento de un funcionario para cubrir la vacante existente en el cargo de Contralor, conforme a lo observado en el punto 1, del acápite I.

3. Adoptar las medidas tendientes a la realización y consideración en la planificación anual de la Contraloría Interna del Comando de Bienestar, para la ejecución de seguimientos respecto de la efectiva

50 p



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

aplicación de las acciones instruidas con motivo de las auditorías efectuadas por dicha unidad, en consideración a lo observado en el punto 1, del acápite I.

4. Concluir la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales y cartillas del Comando de Bienestar, conforme a la estructura y funciones vigentes del Servicio, en consideración a lo expuesto en el punto 2, del acápite I.

5. Implementar procedimientos para mantener el control de los recursos correspondientes a la Jefatura Habitacional y asegurar su uso exclusivo en actividades del Servicio, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente, evaluando la habilitación de una cuenta corriente bancaria única para el manejo de los fondos en conformidad a lo observado en el punto 3, del acápite I.

6. Aplicar los procedimientos que permitan concluir con el proceso de carga y cuadratura del activo fijo del Comando de Bienestar y que actualmente se está llevando a cabo en coordinación con la Dirección de Finanzas del Ejército de acuerdo a lo expuesto en punto 4, del acápite I.

7. Implementar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo establecido por esta Contraloría General mediante la resolución exenta N° 1.600, de 2008, en cuanto al establecimiento de controles de reemplazo para aquellas resoluciones que no estén sujetas al trámite de toma de razón, para que no se produzcan situaciones como las indicadas en el punto 6 "Otras investigaciones sumarias dispuestas por el Comando de Bienestar", del acápite I, relacionadas con incumplimientos en los procedimientos administrativos de la sección reservas, dependiente de la Jefatura Recreacional, como así mismo se adopten las acciones legales y trámites que correspondan.

8. Arbitrar los procedimientos pertinentes que garanticen el debido control de las viviendas fiscales, tendientes a subsanar la existencia de imprecisiones, duplicidad, desactualización de los registros de usuario existentes en el Comando de Bienestar y en lo que respecta a los procedimientos que deben ser coordinados con el Comando de Ingenieros del Ejército, tendientes a la actualización de los aspectos técnicos de las viviendas institucionales en el país, de modo de subsanar situaciones como las planteadas en los puntos 1 y 3 del acápite II.

9. Velar por el estricto y oportuno cumplimiento de la normativa legal vigente y lo estipulado en el reglamento RAA – 03002 "Reglamento de ocupación de viviendas fiscales o proporcionadas por el fisco", edición 2012, por cuanto es el cuerpo normativo vigente en la materia, principalmente en lo referido al control documental de las viviendas fiscales y formalización de los actos administrativos asociados a dicho reglamento, en conformidad a lo observado y descrito en los puntos 2, 4 y 5, del acápite II.

10. Propender a que los instructivos dictados por la institución sean concordantes entre ellos, para no incurrir en las inconsistencias observadas en el punto 4, letra f, como acontece entre lo establecido en la reglamentación vigente (RAA – 03002) y los documentos que norman y regulan el acceso al beneficio de ayuda en arriendo, difundidos a los funcionarios, del acápite II.

11. Aplicar las medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente y la utilización adecuada de los recursos

SP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

presupuestarios asignados a la Jefatura Habitacional, en lo que respecta a la subvención de gastos comunes y servicios básicos, y la revisión de los sistemas informáticos utilizados para estos fines, que en la actualidad no se ajustan a los procedimientos establecidos en la normativa y a los recursos disponibles, de acuerdo con lo expuesto en el punto 2, del acápite II.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N°2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, con excepción de la observación descrita en el numeral 1, para cuyos efectos deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que den cuenta de las acciones adoptadas sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Área Subrogante  
Área Defensa Nacional y  
Relaciones Exteriores



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

**ANEXO N°1**

Detalle de viviendas utilizadas por funcionarios en situación de retiro

<b>Cuadro permanente</b>		
<b>Unidad</b>	<b>Dirección</b>	<b>Observación del Servicio</b>
Comando de Ingenieros del Ejército	Pasaje Mátucana N° 9072, Comuna de Peñalolén.	Sin observación
Comandancia General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana	Pasaje 4 N°9251, Comuna de Peñalolén.	Autorizado hasta el 31/12/2013
Agrupación de Seguridad Militar del Ejército	Portadas De Gulas N°8830, Comuna de Peñalolén.	Autorizado hasta el 30/03/2013
Estado Mayor de la Defensa Nacional	G. Rebolledo N°1183, Comuna de Peñalolén.	Autorizado a restituir el 28/02/2013
Regimiento de Infantería N° 1 Buin	Portadas De Gulas N°9035, Comuna de Peñalolén.	Autorizado e restituir El 28/02/2013
Dirección de Relaciones Internacionales	José Arrieta N° 9252, Comuna de Peñalolén.	Prórroga negativa vivienda habitada
Dirección de Logística del Ejército	Pasaje 6 N°93, Comuna de Peñalolén.06	Solicitó hasta el 30/05/2012 respuesta negativa
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Pasaje Loncomilla N° 8859, Comuna de Peñalolén.	Solicitó hasta Diciembre de 2013, respuesta negativa, vivienda habitada
Dirección General de Movilización Nacional	Calle 1 N° 1124, Comuna de Peñalolén.	Autorizado hasta el 28/02/2013, proceso de pintura
Regimiento Logístico del Ejército N° 2 Arsenales de Guerra	Pasaje Loncomilla N° 8800, Comuna de Peñalolén.	Prórroga negativa año 2013, habitada
Comando de Bienestar	Pozo Almonte N° 8819, Comuna de Peñalolén.	Autorizado hasta el 15/03/2013 habitada
Jefatura Habitacional	Combate De Huará N° 1183, Comuna de Peñalolén.	Autorizado hasta el 30/04/2013
Escuela Militar	Pasaje Loncomilla N° 8839, Comuna de Peñalolén.	Prórroga negativa
Regimiento de Policía Militar N° 1 Santiago	Calle 11 N° 9229, Comuna de Peñalolén.	Autorizado hasta el 31/06/2013
Jefatura del Estado Mayor General del Ejército	José Arrieta N° 9332, Comuna de Peñalolén.	Autorizado hasta el 28/02/2013, habitada
Comando de Telecomunicaciones del Ejército	Block D Dpto 508, Comuna Estación Central.	Autorizado hasta el 10/03/2013, proceso de pintura

*Handwritten signature*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

<b>Oficiales</b>		
<b>Unidad</b>	<b>Dirección</b>	<b>Observación del Servicio</b>
Comando de Salud del Ejército	VMLR B/2 – Dpto 21, Comuna de La Reina.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Dirección General de Movilización Nacional	VMLR B/2 Dpto 32, Comuna de La Reina.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
División Doctrina del Ejército	VME Cadetes N°4480 Dpto 103, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Jefatura de Ejecución de Transporte	VME Cadetes N°4480 Dpto 104, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
División Logística	VME Cadetes N°4480 Dpto 109, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Comando de Bienestar	VME Comandos N°570 Dpto. 101, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
División Logística	VME Estandartes N°560 Dpto. 110, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Brigada de Aviación del Ejército	VME Talaveras N°4525 Dpto. 108, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Jefatura de Mantenimiento	VME Talaveras N°4575 Dpto. 206, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Dirección de Logística del Ejército	VME Pirámide "C" – Dpto. 1, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Dirección del Personal del Ejército	VME Calle Nueva N°590 Dpto. 102, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Brigada de Operaciones Especiales	VME Estandartes N°411 Dpto. 402, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Contraloría del Ejército	CHB M. Montt N°43 Dpto. 101, Comuna de Providencia.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Comando de Apoyo a la Fuerza	CHB ESC. TEL.N°1207, B/B – Dpto. 302 Comuna de Providencia.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.

*ChB*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Oficiales		
Unidad	Dirección	Observación del Servicio
Academia Nacional de Estudios Políticos	CHB Esc. Tel. N° 1268, B/C Dpto. 403 Comuna de Providencia.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Comando de Ingenieros del Ejército	CHB Bilbao N° 1824 B/E Dpto. 402 Comuna de Providencia.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Comando de Ingenieros del Ejército	A. Vespucio N° 995 Dpto. 114, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.
Comando de Telecomunicaciones del Ejército	A. Vespucio N° 995 Dpto. 51, Comuna de Las Condes.	Se efectuó cambio con fecha retiro para el 30/04/2013.
Hospital Militar de Santiago	A. Vespucio N° 995 Dpto. 102, Comuna de Las Condes.	De no producirse la entrega de la vivienda se le aplicará canon de arriendo a contar del 30/03/2013.

JCP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

ANEXO N°2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 30 de 2013.

MEDIO OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	PROBLEMA PARA EL QUE SE OBSERVA LA OBSERVACIÓN SOLUCIONADA POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO DE OBSERVACIÓN	MEDIDA DE CORRECCIÓN ADOPTADA POR LA ENTIDAD	EVIDENCIAS DE LA MEDIDA	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ENTIDAD
Evaluación del Control Interno I.1	Unidad de Contraloría Interna.	Realizar las gestiones para que la dotación de personal de la Contraloría Interna del Comando de Bienestar permita asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las tareas asignadas a este, continuando la tramitación para la asignación de un funcionario para cubrir la vacante existente en el cargo de Contralor.  Adoptar las medidas tendientes a la realización y consideración en la planificación anual de la contraloría interna del Comando de Bienestar, la ejecución de seguimientos respecto de la efectiva aplicación de las acciones instruidas con motivo de las auditorías efectuadas por dicha unidad.			
Evaluación del Control Interno I.2	Reglamentos y actualizaciones	Concluir la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales y cartillas del Comando de Bienestar, conforme a la estructura y funciones vigentes del Servicio.			
Evaluación del Control Interno I.3	Conciliaciones bancarias	Implementar procedimientos para mantener el control de los recursos correspondientes a la Jefatura Habitacional y asegurar su uso exclusivo en actividades del Servicio y en conformidad a lo establecido en la normativa vigente, evaluando la habilitación de una cuenta corriente bancaria única para el manejo de los fondos.			

*José P.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

EVALUACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL	MATERIA DE OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA RESOLVER LA OBSERVACIÓN SUJETA A LA RESPONSABILIDAD GENERAL DEL INGRESADO	MEDIDA IMPERANTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN DE RESPONSABILIDAD	EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RESPONSABILIDAD	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE RESPONSABILIDAD
Evaluación del Control Interno I.4	Control contable del activo fijo del Comando de Bienestar	Aplicar los procedimientos que permitan concluir con el proceso de carga y cuadratura del activo fijo del Comando de Bienestar y que actualmente se está llevando a cabo en coordinación con la Dirección de Finanzas del Ejército.			
Evaluación del Control Interno I.6	Otras investigaciones sumarias dispuestas por el Comando de Bienestar	Implementar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo establecido por esta Contraloría General mediante la resolución exenta N° 1.600, de 2008, en cuanto al cumplimiento de controles de reemplazo para aquellas resoluciones que no estén sujetas al trámite de toma de razón y la adopción de las acciones legales y trámites que correspondan.			
Examen de cuentas II. 1	Base de datos de viviendas fiscales del Comando de Bienestar	Arbitrar los procedimientos pertinentes que garanticen el debido control de las viviendas fiscales, tendientes a subsanar la existencia de imprecisiones, duplicidad, desactualización de los registros de usuario existentes en el Comando de Bienestar y en lo que respecta a los procedimientos que deben ser coordinados con el Comando de Ingeniero del Ejército, para la actualización de aspectos técnicos de las viviendas institucionales en el país.			
Examen de cuentas II. 2	Subvención de servicios básicos y gastos comunes en la Región Metropolitana	Velar por el estricto y oportuno cumplimiento de la normativa legal vigente y lo estipulado en el reglamento RAA - 03002 "Reglamento de ocupación de viviendas fiscales o proporcionadas por el fisco, edición 2012, y formalización de los actos administrativos asociados al cumplimiento de			

*Handwritten signature*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

REGISTRO DE OBSERVACIONES	MATERIA DE LA OBSERVACION	REFERENCIA PARA SUSEGUIR LA OBSERVACION (LEY, DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES, CIRCULARES, INFORMES, ETC.)	MEDIDA PREVENTIVA Y SU DOCUMENTACION DE RESULTADO	FECHA DE OBSERVACION DOCUMENTADA	SERVIDOR RESPONSABLE DE LA ENTIDAD
		dicho reglamento. Aplicar las medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente y utilización adecuada de los recursos presupuestarios asignados a la Jefatura Habitacional, en lo que respecta a la subvención de gastos comunes y servicios básicos y la revisión de los sistemas informáticos utilizados para estos fines, que en la actualidad no se ajustan a los procedimientos requeridos según la normativa y recursos disponibles.			
Examen de cuentas II.3	Base de datos de viviendas fiscales, CINGE (avalúo fiscal)	Arbitrar los procedimientos pertinentes que garanticen el debido control de las viviendas fiscales y los que deben ser coordinados con el Comando de Ingeniería del Ejército, tendientes a la actualización de los aspectos técnicos de las viviendas institucionales en el país, de modo de subsanar situaciones como las planteadas en los puntos.			
Examen de cuentas II.4	Examen documental de las carpetas de viviendas fiscales y visitas a terrenos	Velar por el estricto y oportuno cumplimiento de la normativa legal vigente y lo estipulado en el reglamento RAA - 03002 "Reglamento de ocupación de viviendas fiscales o proporcionadas por el fisco, edición 2012, por cuanto es el cuerpo normativo vigente en la materia, principalmente en lo referido al control documental de las viviendas fiscales y formalización de los actos administrativos asociados al cumplimiento de dicho reglamento, en conformidad a lo observado.			

*Ve* *D*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

INDE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SU SANCIÓN OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	ELEGIDA O IMPLEMENTACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		<p>Mediar frente a las instancias pertinentes la revisión de los instructivos difundidos en la Institución con el objeto de no reiterar inconsistencias entre lo establecido en la reglamentación vigente (RAA - 03002) y los documentos que norman y regulan el acceso al beneficio de ayuda en arriendo, difundidos a los funcionarios.</p>			
<p>Examen de cuentas II.5</p> <p>Situación de viviendas asignadas a usuarios en condición de retiro</p>		<p>Respecto a las observaciones contenidas en el acápite II, numeral 5, relacionadas con la situación de viviendas asignadas a usuarios en condición de retiro y que se encuentra realizando ocupación indebida de dichas viviendas, dicha Entidad deberá efectuar las acciones legales que procedan tendientes a asegurar el cumplimiento de la normativa vigente respecto de las viviendas actualmente habitadas por usuarios en condición de retiro o irregular, en un plazo de 30 días, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.386, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.</p>			

*Jesús P.*



